

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador

Departamento de Estudios Internacionales y Comunicación

Convocatoria 2015-2017

Tesis para obtener el título de Maestría de Investigación en Relaciones Internacionales con
Mención en Seguridad y Derechos Humanos

EL CRIMEN ORGANIZADO Y NARCOTRÁFICO COMO ZONAS GRISES EN EL
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO CASO DE ESTUDIO: MÉXICO: 2006-2016

Avilés Romero Francisco

Asesor: Vivares Ernesto Alfredo

Lectores: Pontón Cevallos Kleber Daniel, Colmenares Zapata Alexis Jose

Quito, abril de 2025

Dedicatoria

Para las personas que sufren las atrocidades relacionadas con la violencia, el maltrato, los abusos e injusticias por culpa de actividades ilegales que enriquecen y generan excesos irrelevantes a unos pocos. La vida los hará pagar. Mientras tanto, que las letras los denuncien, las ideas los acorralen y la verdad los condene.

Índice de contenido

Resumen	7
Agradecimientos	8
Introducción.....	9
Capítulo 1. Enfoques teóricos e instrumentos internacionales	14
1.1. Constructivismo.....	14
1.2. Regímenes internacionales	19
1.3. Neorrealismo	22
1.4. Instrumentos internacionales	24
1.4.1. Derecho internacional humanitario y las zonas grises	24
1.4.2. Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra	27
1.4.3. Artículo 3 Común de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a los casos específicos de conflictos armados no internacionales.....	28
1.4.4. Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a conflictos armados no internacionales	30
1.5. Zonas grises en el derecho internacional humanitario.....	31
Capítulo 2. Globalización y narcotráfico	35
2.1. Crimen organizado como causa de la globalización	36
2.2. Latinoamérica, el crimen organizado y narcotráfico	38
Capítulo 3. Caso de estudio: México y la guerra contra el narcotráfico 2006-2016	44
3.1. Antecedentes.....	44
3.2. Carteles del narcotráfico	50
3.2.1. Cártel de Sinaloa	51
3.2.2. Cártel de Tijuana.....	52

3.2.3. Cártel del Golfo.....	52
3.2.4. Familia Michoacán.....	53
3.2.5. Cártel de Juárez.....	53
3.2.6. Los Zetas.....	54
3.2.7. Jalisco Nueva Generación.....	54
3.3. Afectaciones a la población civil protegida por el DIH	55
3.4. Desplazamientos	56
Capítulo 4. Análisis de aplicabilidad del DIH al caso de México y la guerra contra el narcotráfico.....	61
Conclusiones	67
Referencias.....	70

Lista de ilustraciones

Gráficos

Gráfico 3.1. Número de homicidios en México por año	59
Gráfico 3.2. Bajas civiles entre los gobiernos de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto	60
Gráfico 3.3. Desaparecidos entre los gobiernos de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto	60

Mapas

Mapa 2.1. Mayores flujos globales de cocaína, 2008	41
Mapa 3.1. Áreas de influencia dominante de los carteles mexicanos.....	50
Mapa 3.2. Áreas de presencia dominante de los carteles mexicanos	51

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesis

Esta tesis se registra en el repositorio institucional en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior que regula la entrega de los trabajos de titulación en formato digital para integrarse al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y del artículo 166 del Reglamento General Interno de Docencia de la Sede, que reserva para FLACSO Ecuador el derecho exclusivo de publicación sobre los trabajos de titulación durante un lapso de dos (2) años posteriores a su aprobación.

Quito, abril de 2025

Resumen

En el mundo contemporáneo se desarrollan un sinnúmero de hostilidades relacionadas a los conflictos armados de distintas índoles: internacionales, no internacionales, guerras civiles, movimientos de liberación nacional, conflictos internos, etc. Todos estos acontecimientos de la realidad internacional están acompañados de una serie de actores, motivos, intereses y razones por las cuales se generan y escalan en la mayoría de los casos. Para poder regular o limitar estos conflictos y reducir el nivel de violencia y maltrato generado hacia la población civil, existen regulaciones internacionales amparadas bajo el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Sin embargo, a pesar de que existen estas normas y principios internacionales que buscan limitar estos problemas, al mismo tiempo, existen espacios y situaciones que no logran ser reguladas de manera parcial o completa por estos instrumentos internacionales. A estas situaciones particulares se las denominan “Zonas Grises”. En el caso de este trabajo de investigación, una zona gris hará referencia al Crimen Organizado y las actividades del narcotráfico que operan en México (como caso de estudio para este análisis). En este particular, se evidencian elementos que demuestran un alto nivel de violencia, así como varios atentados contra la población civil, tales como: homicidios, desapariciones y desplazamientos forzados en diversas zonas territoriales. Lastimosamente, la incapacidad de las fuerzas del orden público para mitigar estas actividades y maltratos, así como la falta de regulaciones para aplicar, dejan en evidencia que es necesario mejorar la protección a la población con el instrumento internacional dedicado a eso en situaciones de conflicto armado: el DIH.

Agradecimientos

A mis padres, por su inmenso amor, apoyo y respaldo en todo lo que se me ocurra.

A Papá, por enseñarme a valorar la vida, la responsabilidad y el respeto elemental.

A Mamá, por empoderarme y compartir su lucha incansable de justicia y verdad.

A Javi, porque en los silencios tan tuyos, es cuando me siento más acompañado.

A Ema, porque las páginas que escribí mientras te cargué son las que tienen más sentido en mi vida desde que naciste.

Introducción

El Derecho Internacional Humanitario (en adelante DIH) es una rama del derecho internacional público que busca regular los métodos y medios para realizar hostilidades en tiempos de guerra o conflicto armado. Sus ámbitos de aplicación se regulan a través de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales (1949 y 1977 respectivamente), así como al Derecho Internacional Penal, el Derecho Consuetudinaria y las fuentes del Derecho Internacional Público como la costumbre, buenas prácticas. Además, se extiende su aplicación en escenario de violencia y desarrollo de hostilidades tales como: Conflicto Armado Internacional (CAI), Conflicto Armado No Internacional (CANI), así como también cuenta con regulaciones para situaciones de violencia al interior de los estados, que no se consideren CANI; estos escenarios de violencia son particulares, ya que el DIH los caracteriza como “Otras situaciones de Violencia”, graves disturbios internos y tensiones. Para esto, el DIH se soporta sobre sus convenios internacionales y el derecho consuetudinario, así como las prácticas constantes declaradas costumbre; sin embargo, estas situaciones de violencia al interior de los estados son escenarios que no pueden ser cubiertos en su totalidad por el DIH y sus complementos, especialmente por los asuntos relacionados con la soberanía de cada estado. En este punto, el DIH y la legislación que lo acompaña delimita esos escenarios donde no puede participar a pesar de la necesidad humanitaria que se acontece sobre un conflicto armado; estos escenarios “especiales” son conocidos como Zonas Grises del DIH.

El caso de la Violencia generada por el Crimen Organizado y las actividades ilegales del Narcotráfico en México, se catalogan como “otro tipo de situaciones de violencia generalizada”, y no se han discutido como posible “conflicto armado interno”; es por esto que el objetivo de esta investigación es evidenciar el nivel de violencia, las atrocidades y maltrato generado a la población civil por parte de los grupos ilegales del Crimen Organizado y el Narcotráfico, argumentando la necesidad de cambiar el “status” de este tipo de situaciones de violencia y reconocerlo como un posible “conflicto armado interno”. De esta manera, se podría romper el limbo jurídico de esta zona gris y tratar de regular con estándares del DIH para exigir al estado mexicano mejores regulaciones y mayor protección a la población civil afectada por las prácticas ilegales del narcotráfico, así como la violencia a la cual se han sometido durante décadas.

El caso de estudio para este trabajo es México, en el periodo 2006 – 2016. En el inicio de este periodo, el gobierno de México declaró la guerra contra el narcotráfico durante la presidencia de

Felipe Calderón. A partir de esta declaración, los niveles de violencia en el país se elevaron en una suerte de represalias. Además de esto, los constantes enfrentamientos territoriales entre los mandos militares del gobierno mexicano, y los grupos armados relacionados al Crimen Organizado y el narcotráfico, generan intensos niveles de inseguridad contra la población civil, y de esta manera empieza una amplia cadena de violaciones al derecho internacional humanitario. En base a esto, el objetivo central de este trabajo buscará responder la pregunta: ¿el caso de México ya su guerra contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado deben ser considerados como un conflicto armado interno bajo los estándares del DIH? Esta pregunta se responderá a lo largo del trabajo evidenciando los niveles de violencia que sufre la población civil para que las llamadas “zonas grises” como lo es este caso, puedan regularse de alguna manera, así como exigir al gobierno mayor protección a la sociedad.

Para poder responder a esa pregunta, es necesario hacer un análisis entre las situaciones presentadas en el caso de estudio y los elementos que el DIH establecen para considerar una situación de violencia con el nivel de “conflicto armado interno. Un primer elemento que se debe destacar es que el caso de estudio seleccionado, México, cuenta con una diversidad de actores que forman parte de los grupos del crimen organizado y los carteles del narcotráfico, lo que dificulta la definición de “combatientes” expresada en el DIH. Al dificultarse la definición, se mantienen las zonas grises y problemas para aplicar el DIH y tratar de disminuir la violencia, incapacitando a los combatientes “enemigos” y generar ventajas militares. Además de esto, es necesario destacar que los actores mencionados anteriormente, han logrado extender sus operaciones a lo largo del continente americano, tanto hacia los Estados Unidos, como a Centro y Sudamérica; de esta manera, la violencia generada por estos grupos delictivos no se concentra exclusivamente en México, sino que tienen capacidades de operar y financiar sus actividades fuera del país donde radica el conflicto.

Otro elemento que esta investigación buscará abordar se basa en los desplazamientos forzados que sufre la población civil por causa de la expansión de actividades y territorio de los grupos delictivos. Los territorios que controlan los carteles del narcotráfico necesitan mano de obra para ser trabajados y producir tanto en los laboratorios como en las plantaciones las drogas ilegales que los financian; de la misma manera, necesitan personal para el intercambio y compra de armas ilegales en las fronteras. En este tipo de actividades, las personas tienen dos opciones: aliarse y trabajar para los grupos del crimen organizado bajo sus amenazas, intimidaciones y malos tratos

(donde ya se violan otro tipo de derechos humanos, así como regulaciones del DIH), o huir de la violencia que les pueden generar por no colaborar con las actividades, y se convierten en desplazados forzosos dentro del territorio mexicano.

Los elementos mencionados son apenas una introducción al problema de la violencia en México; los enfrentamientos entre militares, fuerzas policiales y especiales del gobierno contra los grupos armados del Crimen Organizado y Narcotráfico también aumentan la inseguridad en la sociedad, escalando la violencia a niveles inimaginables. De esta manera, este trabajo tiene como objetivo evidenciar aquellos niveles de violencia mencionados a través de tres elementos importantes: los desplazamientos, las muertes no justificadas y los desaparecidos.

La metodología utilizada a lo largo del trabajo es de enfoque cualitativo. Se analizarán situaciones reales como la violencia en México obtenida mediante fuentes de investigación tales como: páginas y datos oficiales del gobierno mexicano, además de los instrumentos internacionales mencionados: el Derecho Internacional Humanitario y sus distintos protocolos y convenios complementarios. Como parte de la metodología cualitativa, el trabajo tiene un enfoque constructivista como perspectiva teórica de las Relaciones Internacionales. Este enfoque fue escogido ya que se ajusta con varios elementos que el trabajo quiere evidenciar: la aplicación de normas internacionales en un contexto local, diversos actores no solo estatales en una problemática en particular, así como el destacado complemento de un régimen internacional como el del DIH para un caso.

Tomando en cuenta que el Constructivismo en las Relaciones Internacionales puede ser entendido y utilizado de diversas maneras, unas más positivistas y otras más reflectivistas, el Constructivismo utilizado en este trabajo hace referencia particular a una mezcla del constructivismo convencional y el más postmoderno. Por un lado, con el Constructivismo convencional podemos interpretar la aplicación de normas internacionales en casos particulares con actores diversos y variantes; además de esto, la compleja interpretación que generan las zonas grises para aplicar o no regulaciones internacionales, nos lleva a tratar de interpretar estos escenarios de una manera menos positivista, por lo que el constructivismo no convencional podría adaptarse y generar diferentes planteamientos a la problemática presentada.

Es necesario delimitar que este trabajo se enfocará en la evolución y desarrollo del DIH sobre las zonas grises presentadas: violencia interna en los estados a partir de crimen organizado;

puntualmente en México y la limitada protección estatal que ofrece hacia la población civil, así como el también limitado control territorial, que en muchas regiones del país es del control casi absoluto de los grupos del Crimen Organizado. Además, los elementos mencionados para medir la violencia contra la población civil (desplazados forzosos, desaparecidos y muertes no justificadas) son herramientas que evidenciarán cómo escala de manera constante la violencia armada e injustificada en México. Frente a esto, este trabajo planteará la posibilidad de cambiar el “estatus” actual del caso México y su conflicto contra el Narcotráfico, hacia una situación de conflicto armado interno para desarrollar regulaciones y protecciones amparadas en el DIH y que se logre una mejor protección a la población civil, su condición digna y los derechos humanos violentados.

Para entender a profundidad la importancia del DIH y lograr ubicar el caso de México en la categoría de “Conflicto Armado Interno”, se debe analizar los argumentos jurídicos que el DIH ofrece para este tipo de situaciones. En base a esto, el análisis actual es que bajo los estándares del DIH y los documentos oficiales del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el caso de México se posiciona actualmente bajo la definición de “otra situación de violencia”. Para los fines de este trabajo, estará el explicar cómo esa condición está en capacidad de evolucionar hacia la delimitación de “conflicto armado interno”, y poder regular bajo los estándares del DIH que se encargan de delimitar los ámbitos de aplicación y regulación de hostilidades en situaciones de conflicto interno, bajo el Artículo 3 Común a los Convenios de Ginebra, así como en el Protocolo Adicional II, relativo a la protección de víctimas de Conflictos Armados No Internacionales (CANI).

La importancia de analizar el caso de México tiene diversos motivos de explicación. Los niveles de violencia contra la población civil son extremadamente altos: más de 60.000 personas murieron del 2006 al 2012 debido a la violencia relacionada con las drogas (CNN, 2016); durante ese mismo periodo, 26.121 personas desaparecieron en México y no hay datos oficiales de desaparecidos a causa de los grupos del crimen organizado. En datos más actualizados, desde la posesión de Enrique Peña Nieto en el 2012, han disminuido las cifras oficiales de muertos, pero han aumentado los desaparecidos y secuestrados (CNN, 2016); además, en la frontera con los EE. UU. se estima que existen unos 6.700 distribuidores ilegales de armas, mientras que en México apenas hay un distribuidor legal; de esta manera, los grupos del crimen organizado podrían tener ventaja en territorio y armamento sobre el estado mexicano. Al cierre del 2017, México acumuló

29.168 homicidios, lo que representa un aumento del 27% respecto al 2016 y con lo cual México cerró el 2017 como el año con más violencia de los últimos 20 (*Infobae* 2018).

Capítulo 1. Enfoques teóricos e instrumentos internacionales

1.1. Constructivismo

En el campo de las Relaciones Internacionales, todos los fenómenos, sucesos y hechos que ocurren en el sistema internacional y donde se involucran distintos actores, tienen diversas formas de interpretación, lectura y análisis. Como disciplina, las Relaciones Internacionales se han formado a lo largo de la historia con bases teóricas importantes, donde están los cimientos conceptuales para entender los sucesos que ocurrieron en un pasado, interpretar las situaciones que se generan en la actualidad, e incluso tratar de predecir los acontecimientos del mundo y sus actores en un futuro. Cada una de estas acciones es más atrevida que la que le sigue, es por esto por lo que distintas teorías se forman como escuela de pensamiento en las bases de las Relaciones Internacionales. Entre estos enfoques de estudio disciplinar, se encuentra lo que se conoce como Constructivismo, una escuela de pensamiento reflectivista que nace de la incapacidad de otras teorías más formales. En explicar por completo distintos fenómenos del sistema internacional, los actores, y problemas en el mundo.

El Constructivismo es entendido como un enfoque, una perspectiva para tratar de entender e interpretar los hechos que ocurren en el mundo, así como para complementar otras teorías que se podrían considerar más formales. Tanto el Realismo y el Liberalismo, así como sus secuelas evolucionadas (Neorrealismo y Liberalismo Institucional), son teorías de Relaciones Internacionales consideradas más formales debido al bagaje histórico que contemplan, además de la historia que han logrado forjar e interpretar de acuerdo con sus conceptos y postulados básicos. La naturaleza de los actores como beligerante y en busca de incrementar poder y sobrevivir, o la cooperación y alianzas para mantener el sistema estable y buscar un desarrollo en común son postulados básicos de estas teorías consideradas formales, pero frente a esto, el Constructivismo se presenta como un nuevo enfoque no para rechazar estos postulados, sino para complementar su análisis y tratar de responder a comportamientos y cuestiones que los enfoques más clásicos no lograron explicar en su momento.

En las relaciones internacionales, el constructivismo permite mejorar las posibilidades para la comprensión de las transformaciones fundamentales del sistema internacional, dado el énfasis que colocan a en el carácter social de los intereses, actores e identidades, así como las valoraciones que realizan respecto a la posibilidad de cambios en la política internacional (Porcelli 2013, 66);

estas posibilidades de cambios a partir de los comportamientos sociales de distintos actores, sean estados o instituciones, permiten entender y reflexionar sobre los acontecimientos del sistema internacional. La caída del muro de Berlín, el ataque del 11 de septiembre o la crisis humanitaria de Siria, son casos donde los postulados del constructivismo pueden ayudar a entender, interpretar y reflexionar sobre la razón por la cual se dieron esos hechos, los actores involucrados, e incluso conectarlos a pesar de suceder en períodos históricos distintos.

Los ejemplos mencionados son realidades que ha enfrentado el sistema internacional, son hechos que han modificado la política internacional con grandes cambios o sucesos, pero con el constructivismo podemos entender que estas realidades pueden entenderse desde la interpretación de los hechos, presentándose como realidades socialmente construidas donde es necesario analizar el contexto social, histórico, así como todos los elementos que giran alrededor de estos acontecimientos, para interpretar y analizar correctamente los hechos ocurridos. Así, el constructivismo se presenta no tanto como una teoría en las Relaciones Internacionales, pero si como un enfoque, un marco analítico para entender y estudiar la política global (Porcelli 2013, 66).

Como enfoque o marco analítico, el Constructivismo aportó en el desarrollo de los debates de las Relaciones Internacionales; el cuarto debate, racionalistas vs reflectivistas, se fundamentó y creció con el aporte del Constructivismo y sus elementos conceptuales. Este debate se concentra en tres cuestiones centrales para analizar. La primera, es que el constructivismo se enfoca en el idealismo filosófico antes que materialista (Porcelli 2013, 68). El constructivismo indica que los elementos y estructuras materiales son importantes cuando se comparten intersubjetivamente; aunque el constructivismo no niega realidades y fenómenos claros en procesos materiales (carrera armamentística), pero lo buscan explicar cómo procesos creados a partir de estructuras compartidas, percibidas y comprendidas (Porcelli 2013, 68). Para entender mejor esto, supongamos un estado está en constante desarrollo de material bélico y militar; esto puede ser percibido como amenaza por parte de otros estados, mientras que para otros estados es un posible aliado estratégico por falta de capacidades militares en su interior. Estas percepciones se construyen entre estados a partir de las identidades, ideologías o elementos en común o en contra que tengan los actores que participen en este juego (los estados).

Continuando con el debate racionalistas vs. Reflectivistas, la segunda cuestión central que difieren es en la relación agencia-estructura. El constructivismo utiliza una relación conjunta entre agencia y estructura y no como entes distantes y separados entre sí. El sistema internacional pasa ser una construcción donde los intereses de los actores se basan en las identidades derivadas de las estructuras compartidas intersubjetivamente en un proceso de interacción social entre actores (Hopf 1998; Reus-Smit 2005). Es decir, la agencia y estructuras son socialmente construidas en base a los elementos, intereses e identidades de parte de los actores, lo que se procesa y construye de manera subjetiva. Mientras que, en los postulados del debate Racionalista, los agentes son separados de la estructura, donde los objetos de estudio de los agentes están distanciados de sus intereses, ya que estos son constantes en el tiempo y en la interacción (Porcelli 2013, 69).

En tercer lugar, el debate entre racionalistas y reflectivistas se concentra en que, para el constructivismo, los actores del sistema guían sus acciones a través de las normas, es decir, el comportamiento es conducido por su propia identidad (Porcelli 2013, 69). Las normas ejercen una fuerte influencia en el comportamiento de los actores, es lo que determina sus intereses, acciones y necesidades, así como los que controlan sus estrategias y condicionan su comportamiento. Por su parte, los racionalistas consideran que la lógica de consecuencias es la que guía el comportamiento de los estados (Porcelli 2013, 70). Es por esto que la lógica racionalista visualiza a los estados como actores egoístas y racionales que persiguen intereses y favorecen los términos materiales; la cooperación o el conflicto están determinados por el nivel y alcance de recursos, antes que las ideas y normas de cada estado al respecto (Baldwin 1993; Finnemore y Sikkink 2001).

Además de estos 3 planteamientos centrales en los cuales se concentra la intervención del Constructivismo como marco analítico o enfoque en las Relaciones Internacionales, también se analizan los conceptos de poder, identidad y los elementos que se utilizan para construir las interacciones sociales en el sistema entre actores. En cuanto al poder, el constructivismo enfatiza que el poder tanto material como el discursivo son necesarios para entender las dinámicas del sistema global entre sus actores (Porcelli 2013, 71). Para el constructivismo, el poder en términos materiales no es suficiente, necesita relacionarse con el poder discursivo durante las interacciones sociales entre diversos actores y transmitirse a través de las ideas y normas en común de estos

actores que comparten similitudes; así se construyen las relaciones entre estados, interactuando en términos de poder.

A pesar de las diferencias que existe entre el constructivismo y el racionalismo, uno de los principales teóricos del constructivismo, Alexander Wendt, se ha preocupado por desarrollar la teoría constructivista a través de puentes, entre lo racional y lo subjetivo utilizando los elementos materiales y los efectos de la interacción social entre actores para desarrollar la teoría. A diferencia de varios teóricos del constructivismo, Wendt se presenta como con un enfoque donde la realidad, la política internacional no es algo que está dado por un orden natural, sino que a través de las identidades, intereses y hechos que ocurren, se formulan prácticas intersubjetivas (Porcelli 2013, 77). El elemento más importante es la identidad, a través de la cual se forjan las distintas interacciones sociales, con eso se evidencian los intereses y el proceder de cualquier actor; el ambiente donde se desarrolle el actor está relacionado con la identidad, es por eso que va a depender de esta interacción de elementos el cómo se desarrolle la construcción social en la política internacional.

Tomando en cuenta los aportes de Wendt en el desarrollo de elementos importantes en las Relaciones Internacionales tales como la anarquía y las instituciones, a partir de realidades construidas que se encuentran “ahí” afuera, pero que dependen de los actores y sus identidades para construirse entre varios sí, los elementos que se vuelven más necesarios para este análisis son los presentados por Kratochwil en relación con las reglas y normas que rigen el sistema internacional (Porcelli 2013, 83). Para este autor, las identidades no son los elementos más importantes; pero si considera que existe un “núcleo común” donde se logran relacionar las distintas características y elementos necesarios en el proceso social. Es decir, no hay un elemento particular que determina el comportamiento, sino que hay distintos elementos en común que logran delimitar esas características necesarias para desarrollar. De aquí parte el autor en indicar que la política internacional debe ser entendida a través de las normas. Esto debido a que el comportamiento de los actores está delimitado por las normas. De esta manera, las interacciones políticas y entre actores está regida por acuerdos parcialmente compartidos, donde cualquier intento de utilizar estos elementos, supone una interpretación de cada actor de lo que es para él esa realidad. (Porcelli 2013, 84).

En el constructivismo entendido desde la postura de Kratochwil, los comportamientos están delimitados por las normas que permiten esa interacción, de tal manera que esas normas ya están condicionadas en un tipo de “sentimiento” o acogida de lo moral; es por esto que su uso y práctica determinan el actuar de los distintos actores. Las normas tienen una importancia particular en el constructivismo, ya que a través de ellas se canalizan acciones, y consideran una acción como válida (Kratochwil 1989, 1993b). A pesar de que indica como las normas y reglas definen el comportamiento humano, al mismo tiempo indica que no lo determinan (Porcelli 2013, 85); esto quiere decir que deben analizarse los procesos de interpretación de las normas dependiendo en cada actor, a través del discurso que se utilice para proponer soluciones lógicas o situaciones sociales determinadas. Entendiendo esto, las normas no son solo estándares que utilizan los actores para participar e interactuar en la política internacional, sino que también son los medios y métodos por los cuales los actores llegan a sus objetivos, establecen relaciones entre otros, justifican acciones y critican decisiones tomadas (Kratochwil 1993b). En esta parte del análisis es importante el desarrollo del lenguaje, como un elemento utilizado por los actores en el juego de las reglas y normas para conducir a una conceptualización de la acción y la comunicación (Kratochwil 1993a).

Las zonas grises en el DIH que van a analizarse durante este trabajo son escenarios donde no hay regulaciones parciales o completas que puedan limitar las hostilidades del conflicto, o proteger con normas internacionales de mayor rigurosidad a la población civil; es decir, es un vacío legal que está en un estado de “limbo” constante (por eso se las determinó como Zonas Grises). Desde una perspectiva constructivista, al ser las reglas y normas aquellas que regulan el comportamiento e interacción de los distintos actores del sistema, pero al mismo tiempo son estos los que buscan esa generación de normas para controlar y construir sus relaciones, resultan ser los actores del sistema, de distintos escenarios, o puntualmente aquellos que están involucrados en el conflicto o posible desarrollo de hostilidades, aquellos que buscan la manera para implementar las reglas y normas que se puedan desarrollar y regular los espacios de confrontación, como lo hace el DIH.

Cuando ya existen normas en el sistema internacional, que regulen los conflictos armados de diversas categorías, desde el constructivismo, cae en la interpretación de los estados y actores parte del sistema, o de casos de conflicto puntualmente, como vayan a entender, aplicar y analizar las normas del DIH para regular las confrontaciones; esto traducido al derecho internacional, podría entenderse como un proceso legal, donde los estados firman los Convenios de Ginebra, los

Ratifican o se Adhieren, por lo que pasan a ser parte de los Estados que reconocen estas facultades normativas; mientras que si existen estados que no ratificaron, pero si han firmado, no reconocen por completo las facultades, lo mismo que sucedería con los grupos subversivos, grupos armados, y cualquier otro actor del conflicto que no sea Estado: no pueden reconocer la validez legal de los Convenios; sin embargo, su simple existencia como norma internacional, basada en la costumbre y buenas prácticas, como fuentes del Derecho Internacional, completa ese proceso de validez necesaria para que sean aplicados los principios del DIH.

En este caso, las zonas grises pasan a ser escenarios donde no existe una regulación específica, no se consideran dentro de los parámetros ya concretados en las normas humanitarias, sin embargo, cumplen con características de ser zonas o situaciones de necesidad de aplicación de las normas humanitarias; siguiendo con el principio de evolución del derecho internacional, las fuentes de costumbre y buenas prácticas, así como la importancia primordial de normas *Jus Cogens* y la *Cláusula Martens* en caso del DIH, las zonas grises pasan a ser elementos de posible regulación, pero que necesitan ser generados desde la práctica de normas en nuevos escenarios. Entendiendo el caso de estudio, México es una zona gris de aplicación de DIH debido a que enfrenta un posible conflicto armado con grupos del crimen organizado y bandas del narcotráfico; sin embargo, al ser considerados como “otras situaciones de violencia”, pueden analizarse la escalada de violencia, las actividades bélicas de los grupos del crimen organizado, y aplicar los estándares legales de los Convenios que regulan a estos grupos no estatales, para desarrollar el DIH frente a una situación de crimen organizado. Así se estaría construyendo desde las normas y su interpretación en casos, una evolución del DIH y regulando las Zonas Grises mencionadas.

1.2. Regímenes internacionales

La teoría de los Regímenes Internacionales ha cobrado alta importancia en el estudio de las Relaciones Internacionales y el debate teórico que comprende a esta disciplina; lanzada en los setenta como una reacción a los postulados clásico de las organizaciones internacionales, la teoría de los regímenes creció como uno de los principales movimiento y enfoques de estudio en los asuntos internacionales (Souto 2013, 255). Esta teoría se origina a partir de las necesidades de desarrollar respuestas a los problemas de acción colectiva y dilemas sociales que se presentan constantemente en la política internacional (Young 1999). Durante el desarrollo de la teoría en el campo de las relaciones internacionales, los regímenes internacionales se han concentrado dentro

de los conceptos de la gobernanza global, debido a su estrecha conexión con organismos internacionales que fueron estudiados en los setentas y ochentas; sin embargo, no estimaron que la proliferación de actores en el sistema internacional diera paso a nuevos conceptos denominados regímenes.

En síntesis, los regímenes internacionales son definidos como “un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones explícitos implícitos alrededor de los cuales convergen las expectativas de los actores en un área dada a las relaciones internacionales. (Krasner 1983, 2). Krasner enfatiza la importancia de las normas y las reglas en el desarrollo de los regímenes internacionales; por un lado, las reglas son prescripciones o proscripciones para la acción específica, mientras que las normas son estándares de comportamiento definidos en términos de derechos y obligaciones. De la misma manera, los principios y la toma de decisiones son elementos fundamentales en la definición de Krasner para entender los componentes de los regímenes internacionales. Por su parte, los principios abarcan creencias de hecho, de casualidad y de rectitud; mientras que la toma de decisiones son prácticas en el diseño de implementación de la acción colectiva (Krasner 1983, 2).

Estos conceptos han sido criticados por diversos teóricos: Susan Strange (1983) critica la teoría de Krasner por su imprecisión y vaguedad de concepto; mientras que otros indican que la propuesta de Krasner es vaga en su diferenciación de los cuatro elementos principales, además de no determinar las fronteras de universo de casos (Levy, Young y Zurn 1994). A pesar de todo esto, otros han formado su teoría y han desarrollado nuevos elementos en los regímenes internacionales a partir de la definición de Krasner. Intelectuales como Young (1983) o Hasenclever, Mayer y Rittberger (1999), los regímenes internacionales son ordenes parciales de alcance regional o mundial cuyo propósito es sustraer ciertas áreas de la política internacional a las practicas unilaterales (Llenderrozas 2013, 261).

Conectando con el constructivismo anteriormente descrito, se pueden entender a los regímenes internacionales como instituciones sociales alrededor de las cuales convergen expectativas en áreas temáticas; conocemos los regímenes en virtud de sus entendimientos compartidos de formas aceptables en el comportamiento social (Kratowchwil y Ruggie 1986). Por otro lado, Krasner reconoce que su versión clásica de regímenes se aproxima más a una perspectiva constructivista (Schouten 2008). De esta manera, el debate teórico entre enfoques en las

Relaciones Internacionales se desarrolla alrededor de los regímenes, donde claramente pueden tener conceptualizaciones desde el constructivismo, pero se han presentado como enfoques alineados al institucionalismo neoliberal (Llenderrozas 2013, 263).

Para entender cómo se forman los regímenes internacionales, se han delimitado distintos enfoques teóricos: el realista, que se centra en las relaciones de poder; los neoliberales, que basan su análisis en las constelaciones de intereses; y, cognitivistas, que enfatizan la dinámica del conocimiento, la comunicación y las identidades (Hasenclever, Mayer y Rittberger 1997). Desde los postulados racionalistas, donde se pronuncia más el neorrealismo, los regímenes internacionales se forman condicionando la distribución de poder y los intereses prevalecientes (Llenderrozas 2013, 264). Mientras que, en cooperación, es necesaria la presencia de un hegemon que pueda dominar, crear y reforzar las normas del sistema donde los regímenes se van a desarrollar. Pero dada la naturaleza más sociológica de los regímenes como lo había declarado Krasner, cuando se logra establecer un régimen, puede desarrollar dinámicas propias que alteren también el comportamiento y los resultados de estas interacciones.

Desde una perspectiva más constructivista, los regímenes internacionales están conectados con estructuras normativas de la sociedad internacional, y que esas estructuras tienen problemas en pre-condicionar el comportamiento de los agentes para involucrarse en un comportamiento más optimizador (en términos materiales y racionalistas). De esta manera, el comportamiento de los estados en regímenes internacionales, al igual que cualquier otro comportamiento social, presupone estructuras normativas que deben ser analizadas en sí mismas (Souto 2009). Continuando con esto, el constructivismo enfatiza el rol que tienen los factores ideacionales: las ideas socialmente compartidas, sean normas o conocimiento social, no solo regulan el comportamiento de los actores, sino que también constituyen en las identidades de los mismos (Llenderrozas 2013, 269). De esta manera, los regímenes internacionales se forman a partir de ideas, identidades en común por parte de actores del sistema internacional, donde se establecen normas y reglas que van a delimitar el comportamiento de los actores, así como los diversos elementos que se manejan en la política internacional: poder, intereses, lenguaje.

De esta manera, el régimen internacional del Derecho Internacional Humanitario, podría estar construido por las ideas en común de los estados parte de los Convenios de Ginebra, como elementos de interés en común, ideas o discursos humanitarios para regular las hostilidades en

época de conflicto; a su vez, el Derecho Internacional Humanitario establece las normas y reglas para proceder con los conflictos en diversas índoles: tierra, mar, tipo de armas, estrategias de combate, captura y uso de prisioneros de guerra, protecciones a aquellos que no participan de las hostilidades o que lo han dejado de hacer, o forman parte de canales de ayuda humanitaria, etc. Los fundamentos del DIH amparados en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, establecen las dinámicas bajo las cuales van a interactuar los distintos actores miembros; mientras que por otro lado, las zonas grises, como aquellos momentos y acontecimiento que no han sido regulados y se encuentran en “el limbo” en cuanto a regulación y aplicación de estándares internacionales, son elementos parte de un régimen internacional (el del Derecho Internacional Humanitario), pero que a su vez no encuentra los medios y métodos como reglas y normas claras para poder ser instaurados en las interacciones sociales de los actores, sean estados u organismos internacionales, que se preocupan por la naturaleza del derecho humanitario, la protección a la población civil y el limitar las hostilidades en conflicto armado.

1.3. Neorrealismo

Este enfoque se presenta como una versión modificada del realismo clásico, en donde toma en cuenta otro actor importante del sistema, como lo son las instituciones internacionales. Según este enfoque, las organizaciones internacionales son creadas por las potencias hegemónicas del sistema de estados, en base a sus valores e intereses en el sistema. De esta manera, los regímenes internacionales se vuelven relevantes para la seguridad del sistema y principalmente de la potencia que los controla. Al mismo tiempo, estos regímenes se encargan de defender y hacer respetar las reglas que impone la potencia, para no cambiar los intereses ni valores del sistema; dentro de este comportamiento, logra controlar a otros estados que podrían tener actitudes de *free rider*,¹ incluso los regímenes se presentan como proveedores de bienes públicos internacionales para los estados. Un ejemplo de esto son las instituciones de Bretton Woods y sus planes de reconstrucción para Europa y asistencia a países en vías de desarrollo.

Debido a la falta de una autoridad central que ejerza el control y poder del sistema internacional, los estados empezaron a generar una serie de instrumentos como lo son las instituciones internacionales,² como mecanismos de interacción para todos los estados, con distintas funciones:

¹ Término utilizado en la teoría de las Relaciones Internacionales para explicar el comportamiento de un estado que decide no cooperar, pero aun así quiere llevarse las ganancias del trabajo o la cooperación del resto.

² Desde 1944 a 1947 se crearon: FMI, Banco Mundial, GATT – OMC, Naciones Unidas.

comerciales, de reconstrucción, financieras, de seguridad y paz, pero que responden a los principios, intereses y fines últimos de los estados poderosos. Esto se evidenciaba en el cambio de preferencias que tenían aquellos estados poderosos como los Estados Unidos, en moldear los intereses y por ende a las instituciones. Un ejemplo de esto fue la decisión de EEUU en abandonar el sistema de cambios fijo impuesto en 1944 con la creación del FMI.

Un elemento que el realismo introduce y que el Neorrealismo desarrolla con mayor precisión se relaciona con el principio de la seguridad colectiva. En el Neorrealismo, al aceptar a los regímenes internacionales como actores importantes delimitados por las potencias interesadas, estas instituciones generan el conjunto de reglas que establecen las distintas maneras de cooperar o competir en el sistema internacional. Sin embargo, se mantiene la premisa del sistema internacional anárquico, ya que los estados son quienes deciden cuando y como cumplir con las reglas impuestas, siempre tomando en cuenta la racionalización de los intereses que tengan desde un contexto nacional al panorama internacional, donde predominan los recursos militares y su constante incremento.

Con estos antecedentes y principios básicos del neorrealismo es que se genera al interior de este enfoque, la teoría de la estabilidad hegemónica. Esta teoría explique que las instituciones internacionales como regímenes no pueden garantizar un correcto accionar por parte de otros estados, ni el cumplimiento de las reglas, por lo que es necesario que exista un estado superior o hegemónico que logre ejecutar las reglas y poner orden en el sistema o la institución. La teoría de la estabilidad hegemónica presenta una dualidad de acción entre el estado hegemón y las instituciones para controlar los intereses y el sistema internacional, así como ejecutar reglas y castigos a los estados inferiores. Bajo la lógica de la teoría de la estabilidad hegemónica, se pueden entender que las potencias crean regímenes internacionales a su imagen y semejanza en términos de valores e intereses nacionales, siendo relevantes para la seguridad del hegemón, donde es necesario aplicar un liderazgo impositivo entre los regímenes internacionales y las potencias mantener la economía mundial estable y lograr un equilibrio. Al mismo tiempo, los regímenes internacionales deben generar un respeto por las reglas que se imponen en el sistema, controlando que no participen estados tipo *free riders*, además de proveer bienes y servicios de carácter internacional para los estados que están sometidos a los regímenes internacionales.

1.4. Instrumentos internacionales

1.4.1. Derecho internacional humanitario y las zonas grises

El Derecho Internacional Humanitario es una serie de normas jurídicas de carácter internacional que se preocupa por limitar las hostilidades durante enfrentamientos armados entre distintas partes participantes de un conflicto. Se encarga de regular los métodos y medios para realizar las hostilidades, así como determina los estándares básicos de protección a la población civil, y aquellos que no participen directa ni indirectamente de las hostilidades (prisioneros de guerra, heridos, equipo de socorro y asistencia humanitaria, etc.). El Derecho Internacional Humanitario cuenta con un conjunto de normas y reglas que son instrumentos internacionales utilizados para regular aplicar y evolucionar el Derecho Internacional frente a las distintas amenazas constantes, así como los conflictos alrededor del mundo.

Ya sean de carácter local, internacional o regional, existen regulaciones para la manera en que se desarrolla el conflicto armado. El principio básico de protección es la dignidad e integridad de las personas, que participen o no en el desarrollo de las hostilidades, en especial de la población civil que se ve afectada por los enfrentamientos, se busca su protección de cualquier posible amenaza por causa del combate, los medios y métodos utilizados en los enfrentamientos (Salmon 2012, 27). Este conjunto de normas que regulan los enfrentamientos armados está en constante evolución y desarrollo; tomando en cuenta que cada vez existen más conflicto y de características distintas, así como situaciones más complejas de violencia, es necesario que los instrumentos internacionales que amparan el DIH se desarrollen de tal manera que logren cumplir con sus objetivos de dignidad e integridad, así como de protección, a pesar de la innegable condición constante de conflicto y violencia.

Para lograr esto, cuenta con una serie de instrumentos internacionales denominados los Convenios de Ginebra, incluyendo los Protocolos Adicionales a los Convenios; estos instrumentos jurídicos son de naturaleza técnica para su entendimiento y aplicación, así como amplia para poder identificar no solo las situaciones de conflicto que se desarrollen en un caso puntual, sino que también cuentan con regulaciones internacionales complementarias, como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los manuales de Derecho de La Haya, Convenios Internacionales de armas, su uso, distribución y prohibición, entre otras cosas. Todos estos elementos hacen que el DIH sea un instrumento bastante importante e interesante para

interpretar y aplicar las posibles regulaciones en conflictos armados; y en caso de violación, evidenciar las partes técnicas que han sido violentadas, así como la conexión con un sistema internacional que investigue, juzgue y aplique las normas internacionales.

A pesar de la naturaleza técnica, ampliada y universal del DIH (Salmón 2012, 53-61), los conflictos alrededor del mundo cada son más complicados, involucran nuevos actores, nuevos métodos y medios para realizar hostilidades, así como se presentan de distintas escalas en contextos locales, internacional, transnacionales y regionales. Es por esto que la evolución del DIH se vuelve de extrema importancia y alta necesidad; ya sea por excesos de fuerza en las autoridades de control público al interior de un estado, o conflictos internacionales entre grupos subversivos, terrorismo, agentes estatales o paramilitares. Por estos problemas contemporáneos, es que el DIH genera una amplia apertura a temas de relevancia en cuanto a la protección de población civil, los bienes civiles, los objetivos militares y los medios y métodos que utilizan los combatientes para realizar las hostilidades en conflictos armados internacionales o de carácter no internacional.

Pero no solo basta con que existan estos estándares internacionales de protección a civiles o de regulación de hostilidades en conflictos bélicos, también es necesario que los estados desarrollen la legislación interna para adaptar sus leyes y normas junto a los instrumentos internacionales que se utilicen al respecto. En especial aquellos países que son parte de los Convenios de Ginebra, o de organismos internacionales u regionales que tienen como objetivo la protección civil, estabilidad internacional y el mantenimiento de la paz. El proceso de evolución depende también estas legislaciones internas en cada Estado para evitar que los enfrentamientos armados escalen y causen mayores daños de los necesarios para concluir con las hostilidades durante época de conflicto. Esta aceptación interna, ayuda en el proceso de evolución del DIH, logrando un respaldo interno para que, en caso de necesidad, sea por conflicto armado o un escalamiento de violencia al interior de un estado, estos marcos jurídicos aceptados logren disminuir y limitar las hostilidades, o incluso evitarlo (Salmón 2012, 53-61).

El Derecho Internacional Humanitario está delimitado por las normas que regulan los conflictos armados, ya sean de carácter internacional o no internacional; al ser parte de un régimen internacional, estas normas buscan delimitar el comportamiento de los actores que decidan entrar en conflicto ya sea en ámbitos internacionales o de carácter local. Estas normas se construyen a

través de las identidades en común de los estados que, durante años, buscaron limitar las hostilidades que deja el conflicto armado sobre la población, es por esto que tienen el principio de humanidad como esencia en el DIH. Para especificar, las normas humanitarias se encuentran amparadas en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 y 2005 (Kalshoven y Zagveld 2001, 63-80).

Estos instrumentos internacionales se enfocan en la regulación de los conflictos armados de carácter internacional o no internacional, por parte de diversos actores tales como: estados, grupos armados organizados o movimientos de liberación nacional (Kalshoven y Zagveld 2001, 80-82). Para esto, los Convenios de Ginebra tienen en común una norma conocida como “Mini-Convenio”, que hace referencia al Artículo 3 Común; en esta norma se establecen los parámetros a seguir cuando los conflictos armados sea de carácter no internacional. Para esto, el Artículo 3 Común reconoce como conflictos armados no internacionales dos categorías (Kalshoven y Zagveld 2001, 162-180):

- Intercambio de ataques u hostilidades entre un estado con un grupo armado organizado, que debe tener un nivel de organización adecuado para poder participar;
- Enfrentamientos entre el Estado y grupos armados disidentes.

Además del Artículo 3 Común a los Convenios de Ginebra, entre las normas internacionales para regular los Conflictos Armados existen los Protocolos Adicionales a los Convenios; el Protocolo Adicional I, hace referencia a los conflictos armados de carácter internacional, mientras que el Protocolo Adicional II se enfoca en los conflictos armados de carácter No Internacional (Kalshoven y Zagveld 2001, 80-82). Este instrumento en particular proporciona nociones y delimita los tipos de conflictos armados no internacionales, así como los posibles participantes en caso de hostilidades entre el Estado y fuerzas armadas disidentes o un grupo armado organizado. Este último debe cumplir con ciertas características mencionadas en el Protocolo mencionado para poder delimitarse como tal; estas características son (Kalshoven y Zagveld 2001, 154-162):

- Poseer control territorial específico para realizar operaciones militares
- Contar con una cadena de mando jerarquizado u organización establecida donde existan mandos responsables
- Tener capacidad de aplicar el presente Protocolo Adicional (II)

Bajo estas circunstancias, se podría delimitar que existe un conflicto armado no internacional y las normas de protección humanitaria, así como las regulaciones de los Métodos y Medios para realizar las hostilidades se podrían aplicar (Kalshoven y Zagveld 2001, 162-180).

Para el presente trabajo, no es necesario utilizar o analizar todos los Convenios de Ginebra y las normas que estos planteen; debido a que el elemento principal de este trabajo son las zonas grises del DIH creadas por conflictos de índole interna en los Estados, los elementos normativos que van a soportar ese análisis son: el Convenio de Ginebra relativo a la protección de la población civil en tiempos de guerra (Convenio IV); el Artículo 3 Común relativo a los casos específicos de conflictos armados no internacionales; y, el Protocolo Adicional II relativo a conflictos armados no internacionales (CICR 2012).

1.4.2. Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra

Este Convenio establece las protecciones y cuidados que debe recibir la población civil bajo cualquier escenario de conflicto armado. Para esto, se establecen definiciones, donde la población civil hace referencia a los ciudadanos de un estado que deben ser protegidos de cualquier posible hostilidad. Entre las diversas protecciones que se establecen en el Convenio, se menciona como la movilización de la población civil tiene ciertas regulaciones; es decir, bajo situaciones de conflicto armado, solo se podrá movilizar a la población en extrema necesidad, hacia otras residencias o zonas aleatorias, bajo las cuales los Estados deben tener definidas y planificadas. De manera más puntual, existe regulación para aquellos individuos que deseen salir de territorios ocupados o en medio de los enfrentamientos, tales como extranjeros a los que se deben proteger su nacionalidad y derecho de salir del país en conflicto (Kalshoven y Zagveld 2001, 63-71).

Además, no solo se protege a los ciudadanos, sino también a sus bienes y documentos personales. En caso de que parte de la población decida apoyar las tareas de los organismos de socorro, voluntariado y asistencia médica y humanitaria, se debe respetar sus decisiones y garantizar las protecciones adecuadas para que puedan desempeñar sus funciones de voluntariado y ayuda humanitaria; al no participar en las hostilidades, están protegidos de cualquier amenaza y acción de posible retención como prisioneros de guerra (Kalshoven y Zagveld 2001, 67-71). Para proceder en esto, existe el principio de distinción como elemento fundamental del Derecho Internacional Humanitario, amparado bajo la protección de los emblemas y simbología oficial de

los organismos humanitarios, médicos y de asistencia. De esta manera, las distinciones deben proteger y separar los combatientes, de aquellas personas que no participan en las hostilidades (Kalshoven y Zagveld 2001, 72-80).

Además de la distinción a población civil, bienes y personal de asistencia humanitaria, existen distinciones a zonas protegidas por el DIH. Estas zonas protegidas en tiempos de conflicto armado pueden utilizarse como dispensarios médicos, asistencia sanitaria, recolección de información y búsqueda de personas desaparecidas afectadas por el conflicto, entre otras cosas. Son zonas protegidas y delimitadas como puntos neutrales en el desarrollo de las hostilidades (Kalshoven y Zagveld 2001, 63-67). En caso de que, durante el conflicto y los enfrentamientos, el enemigo obtenga ventajas militares y se apropie de territorio contrario, y dentro de ese territorio existan zonas neutrales, protegidas y bienes civiles protegidos por las distinciones, bajo ningún criterio, el actual ocupante de esos territorios puede tomar represalias contra las personas, bienes y actividades que se desarrollen en esas zonas protegidas de neutralidad.

El presente Convenio, no percibe estas zonas como objetivos militares para sacar ventaja en la conducción de las hostilidades, por lo cual debe respetar los derechos y garantizar la seguridad de los ocupantes durante el desarrollo de los enfrentamientos (Kalshoven y Zagveld 2001, 67-71). Finalmente, este Convenio delimita los territorios que han sido ocupados por los combatientes; frente a esto, la regulación de los enfrentamientos armados delimita a estas zonas ocupadas como territorios para realizar actividades de planificación y estrategia, siempre y cuando los ocupantes tengan control efectivo sobre el mismo (Kalshoven y Zagveld 2001, 72-80).

1.4.3. Artículo 3 Común de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a los casos específicos de conflictos armados no internacionales

Conocido como el “mini-convenio”, por su carácter amplio y profundo para determinar los casos específicos de conflictos armados no internacionales, ha tenido mayor importancia su análisis y aplicación en distintos contextos y problemas internacionales, especialmente en la actualidad. Debido al desarrollo de nuevos y diversos actores en el sistema internacional, así como de situaciones de violencia y enfrentamientos armados cada vez más complejos y graves contra la población civil. A pesar de la existencia de distintas normas en el derecho internacional, de organismos e instituciones internacionales dedicadas al mantenimiento de la paz y creación de relaciones de cooperación para limitar los enfrentamientos y conflictos, el escenario internacional

es cada vez más conflictivo y problemático; sin embargo, los escenarios locales, es decir, al interior de los estados, no son tan tomados en cuenta por estas normas y contextos internacionales, de tal manera que se desarrollan una serie de problemas y nuevos enfrentamientos al interior de distintos estados, bajo condiciones que las normas internacionales no pueden aplicarse, ya sea por problemas de soberanía o por falta de regulaciones e interiorización de las normas del derecho internacional para contextos locales. Este “mini-convenio” recoge distintos elementos y grupos que no son tomados en cuenta por el resto de Los convenios de Ginebra, dando espacios claros desarrollar la falta de regulación de contextos internos/locales.

El Artículo 3 común, al tratarse de normas y estándares aplicables en contextos no internacionales, exige a las partes en conflicto a respetar los principios básicos de humanidad, integridad y dignidad de todos los que no participan en las hostilidades. Al no ser parte de los enfrentamientos, no se reconocen como objetivos militares, por lo que deben ser protegidos y respetados sus derechos y libertades fundamentales (Buergenthal 1996, 268-270). En el caso de que personal militar hayan depuesto las armas, o se encuentren en condiciones médicas que le impidan participar en las hostilidades, se debe respetar su condición y dejan de ser objetivos militares para ser parte de la población protegida. Además de esto, las distinciones por motivos de raza, color, etnia o cultura y lenguaje están prohibidos por el Artículo 3 común (Buergenthal 1996, 268-270). Otras prohibiciones del “mini-convenio” son las siguientes (Buergenthal 1996, 269):

- Violencia contra la vida y las personas, en particular el asesinato de todos los tipos, la mutilación y el trato cruel y la tortura;
- La toma de rehenes;
- Ultraje a la dignidad de las personas, en particular el trato humillante y degradante;
- La aprobación de sentencias y el cumplimiento de ejecuciones sin un fallo previo emitido por un tribunal regularmente constituido, en el cual se hayan proporcionado todas las garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados (debido proceso).

Además de las prohibiciones antes mencionadas, el Artículo 3 Común da garantías y permite al Comité Internacional de la Cruz Roja, prestar servicios humanitarios a las partes en conflicto.

Estas actividades son detalladas en los informes anuales de CICR (Buergenthal 1996, 269).

Lastimosamente, no es algo sencillo que los Estados cumplan con las normas internacionales que buscan regular contextos locales, en especial haciendo énfasis en los problemas de intervención y afectación a la soberanía que tiene cada Estado. Sin embargo, el problema aumenta cuando existe una clara situación de conflicto armado interno reconocida por el derecho internacional, y los Estados involucrados no aceptan las disposiciones mencionadas en el Artículo 3 Común; en este sentido, el problema no es solo legal sino también político, ya que deben interpretarse de manera técnica y clara las diferencias entre “conflicto armado interno”, y situaciones de disturbios internos, alborotos o choques armados menores y uso progresivo de la fuerza (Buergenthal 1996, 270). El momento en que cualquiera de estas situaciones estalla en una guerra civil, con graves afectaciones a la población civil, protegidos y sus bienes, es claro escenario de aplicación innegociable de las normas del Artículo 3 Común.

Sin embargo, el problema de fondo es cuando son los Estados, representados por un gobierno en particular, los que deben reconocer el tipo de conflicto o la situación que atraviesan en su interior. Para evitar ser juzgados e investigados por las prácticas militares, estrategias, armas o incluso uso progresivo de la fuerza en un futuro, en muchos casos, no reconocen a los beligerantes como grupos armados o subversivos, lo que los limita a la categoría de bandidos o simples proscritos (Buergenthal 1996, 270). De esta manera, limitan el DIH y las regulaciones a las hostilidades que se realicen al interior de un Estado; esto es particularmente grave, en situaciones donde el Estado es el principal perpetrador de hostilidades y afectaciones a la población civil, y no reconoce la violencia generada, evitando ser regulado por el DIH.

1.4.4. Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a conflictos armados no internacionales

Este Protocolo es menos específico que el Protocolo I, quizás porque desarrolla elementos y contenido similar al “Mini-Convenio” (Art. 3 Común). En el Protocolo Adicional I, se delimitan las dos condiciones para que un conflicto armado tenga carácter no internacional, ya sean por conflictos armados internos, o guerras de liberación nacional, por lo que el Protocolo Adicional II no toma en cuenta estas dos diferenciaciones (Buergenthal 1996, 273-274). De manera puntual, este Protocolo limita aún más el alcance de aplicación, ya que menciona su aplicación a cualquier contexto que no sea delimitado por el Art. 1 del Protocolo Adicional I, y que ocurra en territorio

de alguna de las partes involucradas en el conflicto, sus fuerzas armadas, disidentes, o que estén bajo el mando y responsabilidad de un comando, así como bajo el control territorial para realizar operaciones sostenidas y concertadas (Buerghenthal 1996, 274).

Sin embargo, se puntualiza que el Protocolo no se aplicará bajo situaciones de disturbios o tensiones internas tales como alborotos, actos de violencia aislados y esporádicos y otros actos de naturaleza similar debido a que estos no son conflictos armados (Buerghenthal 1996, 274). Pero por su parte, este Protocolo contiene mayores garantías que el Artículo 3 Común de los Convenios, por lo que su aplicación garantiza mayor protección que la enfatizada en el “mini-convenio”; aquí podría entenderse esa necesidad de desarrollarlo en continuación al Artículo 3 Común, para especificar y mejorar las responsabilidades y protección con la población civil.

De la misma manera, este Protocolo menciona protecciones especiales hacia la población civil, puntualizando la prohibición de atacar a individuos, o recurrir a actos o amenazas de violencia con motivos de infundir terror en la sociedad (Buerghenthal 1996, 275). Finalmente, un elemento particular e importante que se incluye y desarrolla en el Protocolo Adicional II, es la cláusula San Martens; esta cláusula indica que “sin legislación de respaldo, toda persona queda amparada bajo los principios humanitarios y conciencia pública (Kalshoven y Zagveld 2001, 180-215).

1.5. Zonas grises en el derecho internacional humanitario

En el mundo contemporáneo, se desarrollan un sinnúmero de hostilidades relacionadas a conflictos armados de distintas índoles: internacionales, no internacionales, guerras civiles, movimientos de liberación nacional, conflictos internos, etc. Todos estos acontecimientos de la realidad internacionales están acompañados de una serie de actores, motivos, intereses y razones por las cuales se generan y escalan en la mayoría de los casos. Para poder regular o limitar estos conflictos y reducir el nivel de violencia o desprotección hacia la población civil, existen regulaciones internacionales amparadas bajo el Derecho Internacional Humanitario, una rama del Derecho Internacional Público, que se junta con el Derecho Internacional de los derechos Humanos. Sin embargo, a pesar de que existen estas normas y principios internacionales que buscan limitar estos acontecimientos, al mismo tiempo, existen espacios, actores, elementos y situaciones que no logran ser reguladas de manera parcial o completa por estas normativas internacionales. A estas situaciones particulares se las denominan “zonas grises”.

Estas zonas grises, existen en una diversidad de escenarios tales como terrorismo, la violencia generada por el narcotráfico, protestas sociales, entre otras (Cahueñas 2013, 8). Frente a esto, diversos actores del sistema internacional se ven involucrados en intentos por mejorar las regulaciones que existen frente a estos escenarios grises en los sucesos internacionales. Esta diversidad de actores tiene sus propios intereses y cuestionamientos acerca de las regulaciones necesarias para disminuir las zonas grises. Por un lado, están los estados, que, desde una perspectiva realista, analizan los beneficios para mantener su poder y participación en escenarios internacionales de toma de decisiones, y en base a eso deciden su postura frente al derecho internacional. Otros actores como los organismos internacionales, sea el caso de Naciones Unidas o el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), buscan evolucionar el derecho internacional y sus distintas ramas para promover sus objetivos principales: paz y seguridad internacional, cooperación para el desarrollo, asistencia humanitaria y prevención de conflictos, a través de la cooperación internacional, entre otras cosas. Desde una perspectiva institucionalista liberal, los organismos internacionales buscan limitar las zonas grises para así mejorar la comunión entre los estados del sistema y desarrollar sus objetivos centrales antes mencionados; claro está que, desde la óptica neorrealista, estas instituciones/organizaciones solo se desarrollan de acuerdo a la conveniencia de los estados más poderosos en términos materiales (recursos económicos y militares). Finalmente, con una postura más constructivista, otro tipo de actores como las ONG, Grupos de la Sociedad Civil e incluso individuos, la regulación de las zonas grises se construyen como necesidades individuales que se transforman en problemas comunales en determinadas situaciones, con un claro antecedente del contexto social, cultural, político, etc. que dichas sociedades enfrenten.

De esta manera, las zonas grises en el DIH estarían delimitadas por el tipo de actor que se utilice para su análisis, así como de la corriente teórica que se utilice para desarrollar el planteamiento. Sin embargo, un elemento fundamental que se podría anticipar en cualquiera de los planteamientos teóricos o de actores, es que siempre se va a repetir que es el Estado, uno de los principales involucrados en el desarrollo del derecho internacional para limitar las zonas grises del DIH. De acuerdo con esto, el presente trabajo se concentrará en identificar a la violencia generada por el crimen organizado y el narcotráfico en particular, como una zona gris por desarrollar en el régimen del DIH; dentro de un caso de estudio: La guerra contra el narcotráfico instaurada por México desde el 2006. Para esto, se analizarán los planteamientos y posturas del

principal actor que promueve y regula el DIH, el Comité Internacional de la Cruz Roja, así como la postura del Estado (México), como actor clave del conflicto mencionado.

Es importante adelantar, que, desde la postura oficial de México, la guerra contra el narcotráfico y el crimen organizado es un asunto de seguridad nacional, es decir, se acogen al derecho de soberanía, salvo ciertas políticas y apoyos económicos brindados por Estados Unidos en la lucha contra las drogas, pero claro que sin ningún interés de incluir a la comunidad internacional y sus actores importantes: Naciones Unidas, CICR u organismos regionales. Sin embargo, un elemento importante es que tanto el DIH como su rama principal, el Derecho Internacional Público, involucra a más actores además del estado, e incluso tratándose del DIH como un marco normativo que busca proteger y limitar las hostilidades que afectan a la población civil, se vuelven de interés y seguridad internacional y estratégica, el problema de la violencia generada por el narcotráfico y el crimen organizado. Además de esto, el narcotráfico y el crimen organizado son problemas generados por la globalización, donde actores no estatales como los grupos del crimen organizado sean estas mafias, carteles, entre otros, han logrado ocupar escenarios y territorios no solo fronterizos o delimitados geográficamente, sino también en mercados económicos, financieros y situaciones de interés social con poblaciones afectadas y otras beneficiadas. De esta manera, la globalización, como será explicada más adelante, se presenta como un proceso que aporta en que se desarrolle la violencia causada por el narcotráfico y el crimen organizado de carácter transnacional, lo que le aumenta elementos a la comunidad internacional para buscar regular esta zona gris del derecho internacional público.

Como en otras situaciones, los intereses y las necesidades de sobrevivir de los grupos del crimen organizado y grupos armados es igual de importante como la del estado en combatirlos basados en su soberanía; sin embargo, se vuelve de interés regional e internacional, combatir no solo contra el narcotráfico o las mafias del crimen organizado, sino de desarrollar las normas internacionales necesarias para que durante la lucha, se regulen y limiten las hostilidades generadas por estos conflictos internos que afectan principalmente a la población civil en un territorio, o de manera transnacional. Para esto, el trabajo se va a concentrar en los procesos de normativización que se generen a partir del DIH y su posible aplicación en México para combatir la violencia generada por el narcotráfico. Estos procesos hacen referencia a la interiorización de normas o legislaciones internacionales por parte de los actores principales, para trabajar sobre un asunto puntual, en este caso, como el estado de México puede desarrollar el DIH en su lucha

contra las drogas y el crimen organizado, así como en contexto político en lo local y regional para la implementación de normas internacionales. No se debe olvidar, que es un asunto de intereses contruidos y compartidos entre un estado, instituciones internacionales y la protección de población civil.

Capítulo 2. Globalización y narcotráfico

El narcotráfico, como actividad principal del crimen organizado y sus grupos delictivos, es una actividad que se ha posicionado en la región durante los últimos años; sin embargo, el inicio de sus actividades mutó varias veces, principalmente por la injerencia de los Estados Unidos en la región a favor de la lucha contra el narcotráfico. A pesar de esto, la globalización, el incremento de las comunicaciones y procesos de integración tan avanzados y rápidos que han evolucionado en la región, permitieron que tanto el narcotráfico, como los grupos del crimen organizado, se posesionen en la región junto con sus diversas actividades ilegales, estableciendo mercados negros, violencia, corrupción y grandes niveles de institucionalidad. En este trabajo, se explorará como el crimen organizado ha evolucionado en la región y logró implantarse como un negocio económico fructífero, a través del narcotráfico como su principal actividad económica, pero repasando una diversidad de actividades ilegales conectadas con la producción, consumo y plantación de estupefacientes en Latinoamérica.

La globalización no solo son procesos donde los Estados participan como actores únicos, sino que existen una serie de diversos actores de carácter subnacional o supranacional, ya sean ciudades globales, gobiernos autónomos descentralizados, organismos regionales o internacionales, además de grandes grupos corporativos o grupos del crimen organizado, los cuales operan al interior de un país con carácter transnacional en los mercados globales de ilegalidad. Es así, como se podría delimitar que existe un sistema multi-escalar que opera a través de todas las escalas y no, como suele afirmarse, de un simple ascenso a través de ellas gracias a los nuevos desarrollo de la comunicación (Sassen 2007, 28-29). Sin embargo, es importante delimitar que estos componentes de la globalización, no afectan ni alteran las realidades geográficas de cualquier territorio nacional, aunque si afecta en el significado de la autoridad exclusiva del Estado, sobre dicho territorio; en otras palabras, que el estado que gobierna sobre un espacio geográfico se vea afectado por otros actores, ya sean organismos regionales o grupos del crimen organizado, el concepto de autoridad tiene falencias en dicho estado y territorio.

De esta manera, es como se genera la desnacionalización, es decir, la inserción de aspectos u elementos internacionales sobre lo local. Como efecto de la globalización, la inserción de mercados ilegales del crimen organizado, la conexión con redes clandestinas de tránsito, producción y consumo, construyen puentes internacionales o regionales entre distintos países,

trayendo a un territorio en particular, todo un mercado con actividades económicas extremadamente rentables, como es el caso del crimen organizado y sus diversas ilegalidades. En este sentido, la globalización logra victimizar al estado, además de disminuir su importancia en el sistema internacional como actor preponderante; frente a esto, es importante que los gobiernos se encarguen de transformar y logren adaptarse a estos cambios constantes y exterior impuestos por la globalización, de tal manera que no se quedan desconectados de la realidad junto a otros países. Un problema en esto, es que cuando las actividades ilegales y criminales han invadido por completo un estado (más adelante se evaluarán ejemplos), las relaciones que se construyen entre las autoridades gubernamentales o privadas, y los grupos del crimen organizado, generan una amplia red de corrupción que a largo plazo, es mucho más difícil de atacar o limitar.

2.1. Crimen organizado como causa de la globalización

El crimen organizado está compuesto por una serie de actividades delictivas o ilegales, que son realizadas por diversos grupos y por distintos motivos, a pesar de tener una característica fundamental: el interés por el incremento del negocio económico. Esta podría ser una definición sencilla y bastante ambigua, por la cantidad de generalizaciones que causa. Sin embargo, las definiciones oficiales de lo que es crimen organizado, son igual de ambiguas y simples como la anteriormente descrita. Las Naciones Unidas en el año 2000, definieron al Crimen Organizado, como un “negocio económico protagonizado por grupos delictivos de forma estructurada por cierto tiempo, para obtener beneficios económicos (Saín 2015, 11)”;

sin embargo, resulta necesaria esta ambigüedad y sencillez para definir al crimen organizado, en especial por las características particulares que tienen las actividades ilegales; están compuestas por una naturaleza cambiante, conectada a diversas actividades, desde narcotráfico, pasando por lavado de dinero, violencia y corrupción, además de que cuentan con varios o pocos miembros para realizar las ilegalidades, e incluso planificar las actividades de manera prolongada y estructurada (Saín 2015, 12).

De esta manera, crimen organizado pasa a ser cualquier actividad de bienes o servicios prohibidos o declarados ilegales, donde existe una demanda que los busca; ya sean autos, estupefacientes o personas, se crean redes clandestinas de producción, tráfico, almacenamiento, distribución y comercialización de estos bienes o servicios, esperando obtener altos ingresos económicos (Saín 2015, 12). Además de las actividades bajo las cuales se financian los grupos

del crimen organizado, también buscan controlar sectores claves en sus actividades, tales como el sistema político o económico; es por estos motivos quizás, que las instituciones públicas como la Policía, Cortes o Penitenciarias, sufren con prácticas ilegales de sobornos y corrupción (Saín 2015, 12). Ahora, es importante delimitar que el comportamiento corrupto de las instituciones públicas o privadas, depende en gran parte del tipo de relación que permiten construir con los grupos del crimen organizado; en cuanto a esto, existen tres etapas bajo las cuales los grupos del crimen organizado y las instituciones (públicas o privadas) construyen una relación sostenible.

La primera etapa es la predatoria (Saín 2015, 13), en la cual los grupos de crimen organizado buscan de manera exhaustiva un dominio exclusivo sobre un bien o servicio particular para sus actividades y en el contexto social que representa. En la mayoría de casos, utilizan la fuerza y la violencia contra la población civil y las autoridades para manifestarse como organizaciones fuertes y armadas que garantizan control de sus operaciones; de la misma manera, buscan generar relaciones de subordinación con actores tanto políticos como privados, para empezar esa relación de corrupción sostenible en el tiempo, a través de sobornos, extorsión, etc. Una segunda etapa es la Parasitaria (Saín 2015, 14), donde los grupos del crimen organizado están más consolidados en cuanto a sus relaciones con actores políticos y económicos, es decir, ya han generado una relación perdurable de favores, sobornos, o cualquier acto de corrupción que logre unirlos en las actividades criminales. Así mismo, la capacidad económica de los grupos del crimen organizado es más amplia, por lo que tienen mayores destrezas con este recurso tan importante para lograr sus intereses.

La tercera etapa es la simbiótica (Saín 2015, 14), donde el incremento de la capacidad económica, política e institucional de los grupos del crimen organizado sobre los actores políticos y económicos es tan grande, que ya dependen por completo de las actividades ilegales, donde existe una relación de “mutualidad” y subordinación completa de los actores públicos o privados. Tanto así, que el estado es dependiente del “parásito” para sostenerse así mismo, porque si lo revela, se cae su misma institucionalidad. Al alcanzar esta última etapa, es cuando los grupos del crimen organizado penetran de manera dominante y peligrosa en la sociedad de un país, o incluso de carácter transnacional. Empiezan a agruparse como grandes organizaciones delictivas o mafias dentro del estado con poderes incluso más elementales que los funcionarios públicos o privados; así mismo, mediante la globalización y los rápidos procesos de integración e intercambio de

información actuales, logran desarrollar sus actividades de manera transaccional y sostenible en distintos países, mejorando sus actividades y redes con capacidad de despliegue y organización.

2.2. Latinoamérica, el crimen organizado y narcotráfico

Regresando a Latinoamérica, el crimen organizado tiene un comportamiento diverso en la región, empezando porque ha tenido un crecimiento acelerado por la conformación de mercados ilegales a nivel local, así como transnacional en distintos países de la región (Saín 2015, 15). Los principales bienes o servicios ilegales que utilizan los grupos del crimen organizado en la región abarcan las drogas, vehículos, mercancías de valor, armas, medicamentos, personas, y servicios sexuales. El nivel de consumo de estos bienes y servicios en la población, determina el nivel de demanda que existe para que aumenten las actividades y los ingresos económicos sean de renta alta. En base a esto, las actividades ilegales toman importancia dependiendo el país; por ejemplo México, tiene una importancia global en el negocio de las drogas, donde ha alcanzado un control monopólico de producción y distribución de sustancias ilegales como la cocaína y las drogas sintéticas (Saín 2015, 15). De esta manera, el narcotráfico es la actividad más desarrollada por el crimen organizado en la región, a pesar de que bajo esta actividad principal, se han incrementado otras modalidades de gran impacto social (Saín 2015, 15):

- Trata de personas
 - En especial para la prostitución, explotación sexual, trabajos forzados, esclavitud, servidumbre o extracción de órganos para mercados negros.
- Tráfico ilícito de armas de fuego
 - En especial para las guerrillas, o pandillas en Centroamérica.
- Secuestro y extorsión
- Robo de mercancías
 - De todo tipo, como gasolina, autos, gas doméstico, entre otros.

De acuerdo al desarrollo de estas diversas actividades ilegales que golpean muy fuerte en la sociedad latinoamericana, han sido principalmente México, Colombia y Brasil, los países en la región que se han vinculado a las actividades criminales a través de la trascendencia política, económica y social, por sus conexión parasitarias y simbióticas con los grupos del crimen

organizado (Saín 2015, 27-28). Sin embargo, es importante delimitar que las condiciones estructurales de la región, tales como la amplia desigualdad en los ingresos, oportunidades laborales y económicas, incluso académicas para estudios, así como insuficiencia de servicios básicos a muchas comunidades rurales y campesinas, generan una idea de que el narcotráfico o su el involucramiento de personas en estas actividades, es un tipo de emprendimiento de gran magnitud, con un alto riesgo, pero de grandes ingresos económicos. Además de esto, las amplios mercados informales y marginales en los países latinoamericanos generan economías “negras” evitando las regulaciones estatales, donde los bienes ilegales toman mucha fuerza (Saín 2015, 29-30). Así mismo, los efectos parásito o simbiótico crean una legitimación social de la corrupción, así como muchas otras actividades criminales.

Además de esto, las condiciones estructurales y la división de los territorios donde no han llegado a aplicar leyes los distintos países de la región, generan efectividad para las actividades criminales en zonas donde no llegan las autoridades gubernamentales. Por último, como se mencionó en algún momento, la debilidad institucional en los países latinoamericanos son grandes problemas para liderar políticas o planes de prevención, control y combate de las actividades ilegales. Frente a estos problemas, tanto México como Colombia, están conectados con los Estados Unidos en la lucha contra el crimen organizado y el combate al narcotráfico; sin embargo el resto de Latinoamérica reposa en los profundos desajustes de la institucionalidad, informalidad y corrupción (Saín 2015, 30), en los cuales Colombia y México también recaen, pero con un apoyo externo para combatirlo de alguna manera. A continuación, se profundizará en el narcotráfico, como la principal actividad del crimen organizado en Latinoamérica.

El tráfico de drogas se presenta en la actualidad, como un problema de carácter internacional, es decir, afecta a países productores, compradores, consumidores, así como aquellos que son utilizados como tránsito de las sustancias ilegales. De esta manera, se habla de una “globalización del consumo” (Bagley 2015, 234), donde Estados Unidos es el principal consumidor de drogas ilegales en el mundo, a pesar de que la Unión Europea entra en la misma dinámica con alrededor del 30% del consumo mundial (principalmente de cocaína) (Bagley 2015, 235). En otras partes del mundo, países como Afganistán, son productores del 83% del volumen mundial de heroína, aunque otros países como Myanmar, México y Colombia, son pequeños productores de esta sustancia (alrededor del 1% para cada país mencionado) (Bagley 2015, 235); esta globalización del consumo no solo se refiere a los productores, sino las rutas de tránsito y consumo desde los

países productores, hacia los consumidores, de esta manera, en referencia a la heroína, la producción de Afganistán es consumida en su mayoría por la Unión Europea, así como la producción de México y Colombia, es consumida por los Estados Unidos (Bagley 2015, 235).

Regresando al continente americano, se puede establecer que Latinoamérica ha aumentado los niveles de consumo de estupefacientes tales como la cocaína, durante la última década (Bagley 2015, 235). El mayor consumidor es Brasil, con alrededor de 900.000 usuarios, mientras que en Argentina y en Chile las cifras rondan el 2.4% y 2.6% de consumidores (Bagley 2015, 236). En comparación con otros continentes, África tiene un estimado entre 940.000 y 4.42 millones de usuarios, mientras que Asia entre 400.000 y 2.3 millones de usuarios y Europa Oriental entre 310.000 y 660.000 usuarios (Bagley 2015, 236). Con un constante aumento en el consumo tanto de Europa como de Latinoamérica, se genera una expansión en la demanda y producción de las sustancias, por lo que los productores de la región andina, también incrementan sus actividades, desarrollan nuevas rutas de tráfico, amplían sus redes criminales entre países (carácter transnacional) y generan otros problemas sociales (violencia, corrupción, entre otros).

Ahora, es importante centrarse en el proceso que ha tenido el narcotráfico y el crimen organizado en Latinoamérica; estas actividades y sus grupos delictivos han tenido un proceso de constante cambio, derrotas, victorias y movimientos de sus distintas actividades criminales a lo largo de los últimos años. A mediados de los años 80, tanto Perú como Bolivia, controlaban la producción de hoja de coca y cocaína (Bagley 2015, 236), sin embargo, la guerra contra el narcotráfico, instaurada por los Estados Unidos a través de varios programas de erradicación de cultivos en Bolivia y Perú, así como la suspensión de rutas y el puente aéreo Perú – Colombia, se lograron desconectar laboratorios clandestinos y plantas de cultivo, lo que fomentó una reducción de la producción de estos países, trasladando el mercado de la cocaína hacia Colombia (Bagley 2015, 236).

Por su parte, el gobierno de Gaviria (1990-1994) en Colombia junto a los Estados Unidos y sus políticas de ataque al narcotráfico, lograron la disolución del Cartel de Medellín, así como la muerte del Capo Pablo Escobar (Bagley 2015, 237). En el gobierno siguiente de Ernesto Samper (1994-1998), se lograron acuerdos judiciales con los hermanos Rodríguez Orejuela, logrando así dismantelar el Cartel de Cali; lo más importante del lograr la disolución de los principales carteles del narcotráfico en Colombia, es que, a su vez, se dismantelaron pequeños carteles y

redes criminales que se asociaban por sus actividades y financiamiento (Bagley 2015, 237). Sin embargo, a finales de los años 90, y frente a la falta de grandes carteles de la droga, se apropiaron de los cultivos y procesamiento de hoja de coca las FARC y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), iniciando sus actividades de narcotráfico en las zonas rurales de Colombia (Bagley 2015, 237). De esta manera, se aumenta la violencia armada entre ambos grupos por el control total de las actividades de narcotráfico como fuente de financiamiento; para la primera década del 2000, Colombia se situó entre los países más peligrosos y violentos del mundo (Bagley 2015, 237).

Mapa 2.1. Mayores flujos globales de cocaína, 2008



Fuente: Unodc. 2010. *World drug report*. Unodc. Nueva York: 70.

Fuente: UNDOC (2010).

Para lograr frenar este crecimiento de las actividades del narcotráfico en los nuevos grupos militares encargados (FARC y AUC), los Estados Unidos aportaron alrededor de unos \$8000 millones al Plan Colombia, mientras que el Presidente Uribe aplicara su plan de “Seguridad Democrática” tratando de desmovilizar y repeler varios frentes y unidades de las FARC, sin embargo, no lo lograron (Bagley 2015, 237). Debido a los intensos enfrentamientos, el financiamiento de los Estados Unidos y las políticas del gobierno colombiano, parte del mercado del narcotráfico se traslada a México. A pesar que los Estados Unidos financia en México un plan similar al Plan Colombia, como lo es la Iniciativa Mérida (Bagley 2015, 238), logrando

resultados similares de reducción de producción y combate al narcotráfico, las redes delictivas y actividades conectadas con el narcotráfico en México lograron tomar suficiente fuerza, para lograr no desaparecer ni detenerse. Las actividades conectadas con el narcotráfico han sido tan desarrolladas en México, que incluso han logrado movilizar sus operaciones hacia otros sectores, tales como Guatemala y Honduras, así como redes de tránsito por Sudamérica.

Estos procesos históricos de cambio y constante movimiento del narcotráfico y sus actividades delictivas a lo largo del continente, se traducen en ciertos comportamientos de la globalización; debido a que el narcotráfico es una actividad económica demasiado rentable, es decir, hay oferta y demanda con altos niveles de ingreso económico, tiene una especie de Efecto Globo (Bagley 2015, 238). Esto se refiere a la proliferación de rutas, actividades y actores en el negocio del narcotráfico, en un sector determinado, después de que se redujera en otro. Por ejemplo, la reducción de actividades del narcotráfico en Perú y Bolivia, generó un efecto globo (expansión) de las actividades en Colombia; cuando se disminuyeron estas actividades delictivas en Colombia, ocurrió el mismo efecto hacia México. Ahora, a pesar de que no se ha disminuido el narcotráfico ni las actividades relacionadas en México, se mantiene el efecto globo por la eficacia comercial de esta actividad, ya que se expanden las redes delictivas hacia Centroamérica, así como nuevas rutas de tránsito (a futuro posibles puntos de producción o cultivo) en Sudamérica (Bagley 2015, 239).

Un elemento complementario a los problemas de los países sudamericanos en la lucha contra el narcotráfico y otras actividades conectadas, es la desinstitucionalización. La falta de instituciones fuertes que predominen en un estado de derecho genera mayores dificultades para que los gobiernos, en distintos niveles (nacional o local) avancen en la lucha contra el narcotráfico; no lo logran principalmente por los problemas que la corrupción les genera al interior de las instituciones. El caso de México es interesante, ya que durante los años de gobierno del PRI, se desarrollaron relaciones tributarias con grupos del crimen organizado (los mismos que controlan el narcotráfico) para limitar la violencia y actividades delictivas (Bagley 2015, 244-245); sin embargo, cuando asumió la presidencia Vicente Fox, acabando con los años de gobierno del PRI, se rompen estas relaciones tributarias, desatando olas de violencia y vandalismo por todo el país, tratando de recuperar u obtener el control de zonas rurales de cultivo, producción así como rutas de tránsito para el narcotráfico.

Entonces, estos vacíos institucionales causados por funcionarios corruptos, relaciones tributarias, arreglos económicos y negociaciones provocan que las reformas institucionales se apliquen demasiado lento y sin mucho rigor como para generar verdaderos cambios institucionales. De esta manera, un planteamiento para mejorar los esfuerzos en la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado, están estrechamente relacionados con desarrollar instituciones más fuertes y menos defectuosas, tratando de limitar las prácticas corruptas; en esto, las instituciones que siempre se han visto más afectadas, son las que deben provocar estas reformas profundas, es decir, instituciones como la Policía, el sistema Judicial, Sistemas Penitenciarios en particular, deben mejorar su estructura, prácticas y procesos de revisión para aportar en el combate a la corrupción, y su conexión con el narcotráfico y el crimen organizado.

Capítulo 3. Caso de estudio: México y la guerra contra el narcotráfico 2006-2016

México y su lucha contra el narcotráfico es un asunto internacional de alta importancia; no tiene varios factores y elementos que soportan esta idea: la globalización del narcotráfico, la escalada de violencia armada en el país y la región, la transnacionalización del crimen organizado, las rutas internacionales de narcotráfico que conectan el conflicto en otras partes del país o incluso del mundo, entre otras cosas. Estos son solo algunos de los distintos elementos que podrían sostener la importancia del estudio de México y su problema de narcotráfico y crimen organizado. Sin embargo, este análisis quiere evidenciar la lucha contra el narcotráfico y la violencia generada por grupos del crimen organizado, como una situación de violencia agravada que puede interpretarse como un conflicto armado interno bajo los estándares del DIH. Uno de los problemas más graves de esta zona gris particular, es que la población civil se ve gravemente afectada, y no hay posibilidades de regular de manera interna o externa, el conflicto y las hostilidades que sufren; centenares de personas desplazadas por la violencia, decenas de homicidios (muchos casos no justificados) y desapariciones) son las principales violaciones contra los principios humanitarios, derechos humanos y normas internacionales que amparan a las personas durante escenarios de violencia o de manera constante. Al no poder regular ni aplicar estándares internacionales de DIH, siguen desprotegidos, además de que las hostilidades siguen sin ser reguladas o limitadas para proteger a las personas.

Actualmente, la situación de violencia en México es catalogada como “una situación de violencia aislada”, con escenarios de violencia esporádicos; sin embargo, la magnitud de los enfrentamientos bélicos, el alcance de los grupos del crimen organizado y narcotráfico, en sus actividades de enfrentamiento contra las fuerzas armadas y policía, así como las operaciones sostenidas y agravadas que causan centenares de muertos y desplazados internos en el territorio mexicano, podrían evidenciar que la situación de violencia interna es más grave de lo que los estándares actuales pueden sostener; de esta manera, podría evolucionar en un conflicto armado interno, y con esto poder aplicar normas del DIH, así como la protección debida a la población civil.

3.1. Antecedentes

La guerra contra el narcotráfico es una situación de violencia agravada en México desde hace ya varios años, pero el punto de partida para este trabajo será el año 2006 en diciembre, cuando el

gobierno mexicano realizó un operativo en el estado de Michoacán, lugar que a lo largo del año 2006 se registraron una serie de asesinatos realizados por el crimen organizado y entre miembros de los distintos cárteles del narcotráfico en México (Herrera Beltrán 2006). A raíz de esto, la guerra contra el narcotráfico es un elemento de seguridad nacional que enfrenta a dos bandos: el gobierno de México contra los diversos cárteles del narcotráfico. Desde entonces, el gobierno mexicano ha preferido utilizar a las fuerzas armadas como su principal fuente de combate a los cárteles, a pesar de que la Policía Federal, junto con los cuerpos de seguridad de distintos municipios y entidades federativas se unieron al conflicto desde sus inicios.

Desde la declaración del conflicto contra el narcotráfico en diciembre del 2006, hasta enero del 2012 se contabilizaron alrededor de 60 000 personas asesinadas ya sea por enfrentamientos entre cárteles rivales, ataques contra las autoridades y fuerzas armadas o ejecuciones; donde se involucran como las víctimas miembros de los cárteles, efectivos en campo de las fuerzas armadas y las distintas agrupaciones del estado mexicano, así como población civil (Mendoza 2011). A pesar de esto, existen otras estimaciones en cuanto el número de víctimas, las cuales ascenderían hasta las 150.000 personas fallecidas (*Política* 2012). En base a esto, se puede catalogar que la guerra contra el narcotráfico en México es uno de los conflictos de violencia armada más graves y latentes hasta la actualidad en la región.

En términos de Seguridad, el gobierno desconoce una cifra aproximada de lo que se conoce como daños colaterales, que son los asesinatos de personas sin relación alguna con las actividades delictivas (*Política* 2010), a pesar de que muchas organizaciones han denuncia estos problemas en relación a la población civil y su injerencia en la violencia armada (De la Luz 2012). En relación a esto, diversos sectores del país han incrementado el nivel de violencia e inseguridad, así como los indicadores de incidencia en el delito; la ciudad de Juárez se posesiona como la ciudad más insegura del mundo, donde se han cometido más asesinatos que en Afganistán para el año 2009 (Salas 2010). A pesar de esto, la ciudad de Juárez es una de las urbes que más efectivos militares se han desplegado para controlar la violencia y generar seguridad (Ortega 2010). Las operaciones ilícitas del narcotráfico en México existían desde antes de 1990, pero es a partir de este año que se incrementan y toman importancia, debido a que cesaron sus funciones los cárteles de Cali y Medellín en Colombia; a partir de esto, los cárteles mexicanos lograron posicionarse en el negocio ilegal y dominar el mercado de drogas en los Estados Unidos (Cook 2007). En base a esto, el gobierno mexicano ha realizado un sinnúmero de operativos de control y arresto de

líderes importantes de distintos carteles, particularmente los de Tijuana y del Golfo, lo que sumado a la gran militarización del territorio nacional, y en especial las áreas controladas por los cárteles, desataron la violencia armada entre el gobierno y sus efectivos militares, contra las organizaciones criminales en respuesta a los ataques y presión del gobierno (Carl 2009).

A pesar de que el gobierno mexicano considera de alta prioridad los asuntos de seguridad nacional relacionados a la guerra contra el narcotráfico, existen grandes grupos opositores a las estrategias que el gobierno utiliza, así como a los operativos que realiza para frenar la violencia. Varias organizaciones civiles, humanitarias e internacionales consideran que la presencia de efectivos militares en las calles patrullando, realizando operativos en varios lados, aumenta el número de las violaciones a los derechos humanos, así como aumenta la percepción de seguridad y protección de la población civil por presencia militar constante. Además de la escalada de violencia que genera la guerra contra el narcotráfico, otro elemento importante de este conflicto es el tráfico ilícito de armas de fuego. La población mexicana tiene el derecho constitucional a poseer armas de fuego, pero se regula su compra a través de tiendas especiales bajo resguardo militar y con altas exigencias para su compra y posesión. Es por esto que al no poder acceder de manera legítima, los cárteles mexicanos lograron desarrollar otra estrategia de su negocio y actividades ilícitas la venta ilegal de armas de fuego.

Diversos cárteles de droga contrabandean armas por medio de las fronteras con Guatemala o los Estados Unidos, otros cárteles lo hacen por medios de transporte marítimo aéreo o incluso, robándolas a los efectivos militares mexicanos y estadounidenses en las fronteras. Es así como el mercado ilegal de las armas de fuego en México tiene una amplia gama de traficantes, haciendo esta actividad, parte importante de la guerra contra el narcotráfico, no solo por la ilegalidad de las actividades, sino por la proliferación de armamento que los cárteles tiene y buscan para protegerse del gobierno y de sus rivales del narcotráfico. Otro elemento importante para tomar en consideración acerca de la guerra contra el narcotráfico que ha emprendido el gobierno mexicano, son los ataques que sufre de manera recurrente y violenta la población civil.

A pesar de que los grupos del crimen organizado utilizan estrategias para tener el apoyo de varios grupos civiles, como el invertir en la construcción de escuelas, centros médicos o incluso financiar actividades deportivas, desde el 2005 han incrementado los ataques y amenazas a distintos grupos de la población civil para que no cooperen con el gobierno mexicano, ni con

cárteles rivales, a cambio de su seguridad local. Sin embargo, diversas actividades como secuestros, extorsiones, o los asesinatos han generado una violenta imagen de los cárteles y grupos del crimen organizado, tales como los Zetas, que se considera han cometido actos terroristas y represalias contra la población civil.

Para delimitar de mejor manera los ataques a la población civil, a continuación se detallan algunos hechos que evidencian las agresiones de parte de los grupos del crimen organizado y cárteles contra la población civil:

- Diciembre 2008 celebración en la plaza central de Morelia (Michoacán), fueron lanzadas granadas contra cientos de personas por apoyar la lucha del gobierno contra el narcotráfico. Dejó un saldo de 9 muertos y 132 heridos. Los EEUU denominaron a este suceso como “ataque narcoterrorista” (*El Universal* 2008).
- Marzo 2010 enfrentamientos entre el ejército mexicano y sicarios cobra la vida de 2 estudiantes en Monterrey, que fueron señalados como sicarios de un cártel mexicano, pero que luego el rector de la universidad donde estudiaban (Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey) desmintiera dichas acusaciones.
- Agosto 2011 un grupo armado ingresó a un casino, amarrando y sometiendo a las personas que se encontraban al interior, para luego quemar todo el lugar con decenas de litros de combustible. Según los reportes, fueron 52 fallecidos. El grupo de Los Zetas se atribuyeron el atentado.
- Marzo 2012 los Zetas estallan una granada en un centro comercial de Nuevo Laredo, resultaron heridas 10 personas durante el ataque.
- Mayo 2012 miembros de los Zetas incendian una discoteca y estallan un coche bomba en Nuevo Laredo
- Junio 2012 un coche bomba explotó en exteriores de la presidencia municipal de Nuevo Laredo ocasionando 7 heridos.
- Noviembre 2014 personal humanitario que se dedicaba a ayudar a migrantes en zona de tránsito entre Lechería y Bojay fueron asesinados en Tequixquiac.
- Mayo 2015 miembros del crimen organizado paralizaron la plaza de la ciudad de Guadalajara con narcobloqueos en 39 puntos del área metropolitana y alrededor de 20

municipios vecinos. Hubo varios enfrentamientos, incendios a gasolineras y bancos, además de que derribaron un helicóptero de la Secretaría de Defensa Nacional. Este suceso dejó un saldo de 15 fallecidos, 17 detenidos y 19 heridos. Civiles armados también fueron parte de las hostilidades, además de que los enfrentamientos se extendieron hacia Michoacán, Colima y Guanajuato.

- Junio 2015 en el municipio de García, un enfrentamiento entre grupos rivales dejó un saldo de 10 personas fallecidas.
- Noviembre 2015 se presume que un grupo de los Zetas fue contratado por un empresario para incendiar y destruir más de 15 hogares, espacios comunes, maquinaria, así como centro de salud, escuelas e iglesias en el ejido Gabino Vásquez. Además de esto, asesinaron varios animales de granja que se usaban para la producción de distintos alimentos, así como un pozo de agua que era el único suministro de ese recurso para la población residente.
- Noviembre 2015 al sur de México, un grupo de armados asesinan a una familia e incendian dos viviendas más, cobrándose la vida de al menos 3 jóvenes y 2 mujeres.
- Enero a junio 2016 10.301 homicidios en todo el país; 1322 víctimas más que el mismo periodo del 2015.
- Mayo y junio 2016 1895 y 1828 casos de homicidios respectivamente, concentrándose un 36% de los homicidios del 2016.
- Enero a noviembre 2016 1022 casos de secuestros denunciados ante la procuraduría y fiscalía estatal. Podría aumentar en caso de considerar aquellas cifras no denunciadas.
- Septiembre 2016 elementos del ejército fueron atacados por una banda criminal en Culiacán, dejando 6 militares fallecidos y 8 heridos. Tres de los soldados asesinados, fueron quedados dentro de sus vehículos.

Estos son algunos ejemplos de los niveles de violencia que existen en distintas partes de México, en las cuales los más afectados son la población civil, ya sea por represalias o por enfrentamientos entre cárteles y el gobierno. Además de esto, existe una serie de desapariciones forzadas, en especial desde el año 2014, donde la comunidad de Iguala soportó una serie de actividades violentas entre la policía municipal de Iguala, miembros del cartel de Guerreros

Unidos contra estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa. En este enfrentamiento fueron agredidos varios periodistas y civiles, dejando 9 personas fallecidas, 41 estudiantes desaparecidos y 27 heridos.

Tomando en cuenta los distintos esfuerzos por parte del gobierno mexicano para reducir la violencia armada, combatir el narcotráfico y proteger a la población, en realidad aún no se ha reconocido la existencia del desplazamiento asociado a estos problemas o situaciones de violencia armada; además, de que aunque los grupos militares generan estrategias y planes para combatir a los carteles, no se generan planes que ataquen las consecuencias de la violencia armada, como el desplazamiento de población, violaciones de derechos humanos y malas prácticas en el uso excesivo de la fuerza (CMDI 2011, 6). Además, hasta el 2011 no existía ningún mecanismo de protección física ni jurídica para las poblaciones que se han visto desplazadas interna y forzosamente, así como tampoco tienen garantías ni planes de devolución de tierras, mucho menos apoyo para integrarse en los lugares donde se han desplazado a lo largo del país (CMDI 2011, 6). Al ser considerado un asunto de seguridad nacional, el gobierno no ha contemplado la ayuda de organismos o agencias internacionales como ACNUR para responder y solventar estos vacíos jurídicos y falta de garantías para la población civil; el gobierno tampoco ha hecho caso a los informes y constantes declaraciones de preocupación de la situación de violencia interna y la falta de protección y garantías contra la población civil, mencionadas por distintas agencias de la ONU, entre ellas, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios.

A pesar de que México es un país con una economía positiva, fuerte y en progreso constante en distintos sectores del mercado como miembro de la OCDE desde 1994 (CMDI 2011, 7), sus capacidades institucionales no han sido la principal falencia del gobierno para combatir este asunto, al contrario, lo ha sido que la voluntad política y el aumento de las operaciones y poder por parte de los grupos del crimen organizado, lo que ha limitado el accionar del gobierno frente a este tema. A pesar que en varias ocasiones, agencias de Naciones Unidas insisten en que México mejore sus condiciones frente a la violencia armada causada por el narcotráfico, así como los intentos del Representante del Secretario General de NNUU sobre Derechos Humanos de los Desplazados Internos (RSG) (CMDI 2011, 8), ha generado una verdadera reacción política y estratégica en el gobierno central o gobiernos locales para mejorar la situación de protección de la población civil. Incluso, a pesar de la existencia de fondos para devolver tierras o financiar a

familias afectadas por el desplazamiento y la violencia generada, el estado tiene inmensas deudas pendientes con la población civil, en especial sobre asuntos de garantías, derechos humanos, procesos judiciales y protección.

3.2. Carteles del narcotráfico

Desde el 2006, el combate contra el narcotráfico y los grupos delictivos que operan estas actividades ha sido intenso y repartido en distintos territorios del país. Ya sea para controlar nuevos territorios, ocupar zonas abandonadas o enfrentarse contra las fuerzas del orden público como policía y militares, los enfrentamientos armados han tenido una escalada de violencia extrema. A pesar que el problema del narcotráfico, la inseguridad y los enfrentamientos armados entre carteles y con el gobierno se han realizado desde hace varias décadas atrás, en el 2006 con la llamada “guerra contra el narcotráfico” se extendió una ola de violencia que solo ha sido apaciguada por presuntos acuerdos entre los carteles y el gobierno para disminuir la violencia. Estos actos delictivos y violentos se extienden por todo el territorio mexicano, pero tienen mayor acogida en aquellos estados o zonas territoriales bajo el control o con presencia de los carteles de la droga. A continuación, se muestran dos gráficas donde se muestra la distribución territorial de los principales carteles sobre el territorio mexicano:

Mapa 3.1. Áreas de influencia dominante de los carteles mexicanos



Fuente: DEA (2015).

Mapa 3.2. Áreas de presencia dominante de los carteles mexicanos



Fuente: DEA (2015).

En esta sección, se detallarán los principales carteles del narcotráfico y su división territorial, principales enemigos y otros datos necesarios para comprender desde su creación, alianzas y sostenimiento de operaciones. La selección de los carteles se realiza en base a la revisión de diversas fuentes de información como medios de comunicación locales (México) e internacionales, organizaciones sociales e internacionales, entre otros.

3.2.1. Cártel de Sinaloa

Ese grupo delictivo controla los territorios de la zona norte de México denominados el triángulo dorado del tráfico de estupefacientes. Esta región comprende las zonas fronterizas de Chihuahua, Durango y Sinaloa. Además de esto, ejercen presencia sobre otros estados del norte y algunas zonas del sur y sureste del país con conexiones hacia Guatemala para el tránsito de estupefacientes. Entre sus rivales se encuentran Los Zetas, el Cártel del Golfo y el Cártel de Juárez debido a sus disputas por controlar la zona territorial de Chihuahua. Además, tratan de controlar la zona de baja California, por lo que suelen enfrentarse con el Cártel de Tijuana.

A pesar de que inicia sus actividades con ex miembros de los carteles de Juárez y Guadalajara, en la actualidad es uno de los grupos delictivos más poderosos de México que han sido manejados

por Joaquín Guzmán (hasta su captura y detención en los Estados Unidos), Ismael Zambada e Ignacio Coronel. A pesar de las diversas detenciones que han tenido contra miembros de este poderoso cártel en la conocida Guerra contra el Narcotráfico de parte del gobierno mexicano, esta organización no ha sido mayormente afectada en sus operaciones y continuidad de actividades ilícitas. Esta poca eficacia para disminuir el poder, control territorial y la continuidad de las actividades ilegales del Cártel tienen diversas teorías y posibles explicaciones, pero no existe información concreta al respecto. Tomando en cuenta que controla entre el 40% y el 60% de la producción de drogas en México, percibe un estimado de \$3.000 millones de dólares; parte de esta enorme cifra se debe a que es el principal suministro de cocaína, marihuana y heroína en los Estados Unidos.

3.2.2. Cártel de Tijuana

Ocupan territorios comprendidos en Baja California y Baja California Sur además de Tijuana, la que sería su principal plaza de operaciones. Tenían control sobre zonas de Mexicali, sin embargo en los distintos enfrentamientos con el cártel de Sinaloa, esta zona ha pasado a control de este último cártel. Entre sus enemigos, además del ya mencionado Cártel de Sinaloa, se encuentra también el Cártel de Juárez.

Se especula que entre los líderes de este cártel, se encuentra Luis Eduardo Sánchez Arellano y su medio hermano Samuel Zamora Arellano; además, también tiene una importante participación Eneida Arellano Félix, hermana de los fundadores del Cártel: Los Arellano Félix. Este Cártel ha sido de los más perjudicados debido a las detenciones y enfrentamientos con el gobierno, además de que el poder armamentístico del Cártel de Sinaloa también los ha debilitado en sus distintos enfrentamientos armados.

3.2.3. Cártel del Golfo

Como su nombre lo menciona, este cártel controla toda la zona del Golfo de México, desde las playas y la península de Yucatán hasta los estados del norte como Tamaulipas y Nuevo León. Sus principales rivales son el Cártel de Sinaloa y la Familia Michoacana. Se presume de posibles conexiones de este cartel en América Central y del Sur a partir de una extensa red transnacional de crimen organizado. Este cártel se fundó a inicios de los años 70 con un grupo de contrabandistas; posteriormente en los años 80 se consolidó como cártel de droga. Su principal

dirigente, Osiel Cárdenas, fue arrestado en el 2003 y extraditado a los Estados Unidos, sin embargo se presume que siguen operando a través de Eduardo Costilla.

En el año 2008 se unieron al cártel los hermanos Beltrán Leyva después de separarse del Cártel de Sinaloa, intensificando los enfrentamientos entre ambos grupos delictivos. Sin embargo, poco duró esta relación debido a que a inicios de año fue detenido Héctor Alfredo Beltrán Leyva, se presume que fue entregado por Joaquín Guzmán. Posterior a esto, en el año 2009 Arturo Beltrán Leyva murió durante un enfrentamiento en Cuernavaca y días después fue apresado el otro hermano, Carlos, en la ubicación de Culiacán.

3.2.4. Familia Michoacán

Tiene presencial y control sobre algunos estados del centro y oeste de México, particularmente en zonas desde Colima hasta Guerrero. Entre sus rivales se encuentran los cárteles del golfo y los Zetas. En cuanto a los dirigentes del cartel, se presume que funciona entre José de Jesús Méndez, Nazario Moreno, Servando Gómez y Dionisio Loya. Este cártel fue fundado en el año 2005 por ex miembros del cartel del Golfo y han tenido un crecimiento sostenido en los últimos años.

Son conocidos por ser un grupo delictivo intenso y extremadamente violento. Entre las principales actividades se encuentra la tortura y los homicidios justificados como actos de “Justicia Divina” de su parte. No han sufrido mayores complicaciones debido a las detenciones de varios de sus miembros, a pesar que en el año 2009 se detuvieron a más de 300 personas acusadas de pertenecer a este grupo delictivo.

3.2.5. Cártel de Juárez

Es uno de los cárteles más poderosos de México; controlan toda la zona norte del país, en especial el estado de Chihuahua, además de que cuentan con operaciones y presencia en estados de la península de Yucatán. Sus rivales principales son el cartel de Tijuana y el cartel de Sinaloa; con este último mantienen intensos combates por el control completo del estado de Chihuahua, en especial la ciudad de Juárez debido a que es uno de los mayores puntos del negocio. Intensificaron el intento de controlar esta zona después de perder los territorios de Mexicali.

Este cártel es liderado por Vicente Carrillo, hermano del conocido “*Señor de los Cielos*”, Amado Carrillo Fuentes. El cártel fue fundado en la década de 1920 y se consolidó como un cártel internacional de jerarquía con la dinastía de la familia Carrillo fuentes desde los 80. Fueron

aliados de los hermanos Beltrán Leyva en operaciones sobre algunas zonas del país, además de que han colaborado también con Los Zetas.

3.2.6. Los Zetas

Es uno de los cárteles con mayor poder y control territorial sobre el país. Tiene operaciones y sostiene control sobre estados del noroeste tales como Tamaulipas y Nuevo León, del sureste como Oaxaca, en el Centro en la zona de Michoacán y el Estado de México. Sus principales rivales son el Cartel de Sinaloa y la Familia Michoacana, principalmente por el control territorial y sostenimiento de operaciones en puntos importantes del negocio de la droga.

Los Zetas se formaron como un brazo armado del Cartel del golfo, sin embargo luego se consolidaron como un cartel de la droga formado por ex miembros de élite del ejército mexicano. Además, se ha detectado que entre sus miembros, cuenta también con ex militares guatemaltecos conocidos como los *Kaibiles*, un grupo violento entrenado en la lucha contra insurgentes sociales. A pesar de las conexiones existentes con el Cartel del Golfo, se especula sobre su vinculación para ejercer control sobre ciertos territorios del país. Además, han realizado colaboraciones con el Cartel de Juárez y los hermanos Leyva para hacerle frente al Cartel de Sinaloa. Por último, se ha especulado de una posible relación con la mafia calabresa denominada la *Ndrangheta*. El gobierno de Italia ha insistido al gobierno mexicano sobre una investigación al respecto, pero no se cuenta con mayor información.

3.2.7. Jalisco Nueva Generación

Fue creado en el año 2007 como un brazo armado del cartel de Sinaloa con el alias “*los mata Zetas*”. Sin embargo, para 2010 se independizó; extiende su control territorial y operaciones por diversos estados del Pacífico e incluso con el Caribe. Está presente en Jalisco, Aguas Calientes, Nayarit, y otros de la costa este. Por el sur del país, logró establecerse en la costa de Oaxaca y Chiapas, mientras que por la costa oeste se estableció alrededor de Veracruz. Entre sus enemigos existe una larga lista encabezada por el cártel de Sinaloa, la Familia Michoacana, Cártel del Golfo, Los Zetas, entre otros.

Según el gobierno mexicano, es uno de los carteles más peligrosos, esto debido principalmente a que en mayo del 2015, lograron derribar un helicóptero militar. En el año 2011 realizaron una exposición pública de 35 cadáveres de quienes se presume, eran miembros de Los Zetas. Se especula que el líder de este grupo es Rubén Oseguera Cervantes.

3.3. Afectaciones a la población civil protegida por el DIH

La protección a la población civil es uno de los elementos esenciales del DIH, es por esto que tanto los Convenios de Ginebra y los Protocolos Adicionales se encargan de explicar las varias prohibiciones contra la población civil, además del reconocimiento de protección basándose en el principio de distinción para evitar graves afectaciones por causas del conflicto armado. En el Protocolo Adicional II relativo a los conflictos armados no internacionales, se establece en el artículo 13, Título IV párrafo 1, 2 y 3 lo siguiente:

La población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares. Para hacer efectiva esta protección, se observarán en todas las circunstancias las normas siguientes:

- No serán objeto de ataques la población civil como tal, ni las personas civiles. Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil.
- Las personas civiles gozarán de la protección que confiere este Título, salvo si participan directamente de las hostilidades y mientras dure tal participación.
- Además de las mencionadas prohibiciones, el Artículo 3 Común de los Convenios de Ginebra establece otro tipo de prohibiciones aún más delimitadas, cuando exista conflicto armado en el territorio de una de las partes involucradas en las hostilidades y se vean afectados civiles; tales prohibiciones se concentran en el párrafo 2 del Artículo 3 Común:
- Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;
- La toma de rehenes;
- Los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes.

A pesar de que existen algunos inconvenientes para definir personas o población civil en un conflicto armado no internacional, se establece que para cumplir con el principio de distinción todas las personas que no son miembros de las fuerzas armadas del Estado, o del grupo armado organizado que están en combate, son civiles, y por consiguiente, tienen derecho a protección contra los ataques directos salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal

participación (CICR 2020). Aquí nacen los inconvenientes ya que no existen diferencias o definiciones puntuales y establecidas entre “civiles”, “fuerzas armadas” y “grupos armados organizados” (CICR 2020), por lo que la interpretación queda al criterio del Estado o de los entes que analicen el conflicto bajo los principios de buena fe y siguiendo las regulaciones establecidas.

De manera puntual, el Artículo 3 Común a los Convenios de Ginebra hace referencia a que “cada una de las partes en conflicto” deben otorgar protección a “las personas que no participen directamente en las hostilidades” en el Caso de México, además de ser evidente el conflicto entre las fuerzas armadas estatales y los grupos armados organizados, es claro que este segundo actor viola las disposiciones de los Convenios de Ginebra así como el Protocolo Adicional II ya que no solo ataca a las fuerzas armadas mexicanas, sino que también ha atentado contra la población civil en un sinnúmero de ocasiones, o incluso perpetrado actos de terrorismo, tortura, desapariciones e incluso desplazamientos forzosos.

A continuación se desarrollarán tres (3) elementos esenciales en el enfrentamiento entre las fuerzas armadas mexicanas y los grupos armados organizados de los carteles del narcotráfico que son evidencia sustancial para entender el nivel de violencia, afectación a la población civil y violaciones a los Convenios de Ginebra, Protocolos Adicionales, normas y costumbres de la guerra e incluso estándares internacionales de Derechos Humanos.

3.4. Desplazamientos

Tomando en cuenta todos los antecedentes de violencia generada en México a partir de los enfrentamientos entre el gobierno, las fuerzas militares y los grupos del crimen organizado encargados del narcotráfico, las situaciones de desplazamiento interno en México existen en diversas regiones del país. Entre las zonas más afectadas de esto, se encuentran los estados de Chihuahua, Tamaulipas, Nuevo León, Durango, Guerrero, Sinaloa y Michoacán (CMDI 2011, 1). En los reportes que hacen referencia al desplazamiento en estos estados, se han reportados casos de desplazamiento masivo de alrededor de 3.000 personas; sin embargo, también existen indicios de desplazamiento interno gradual, pero que no cuenta con el seguimiento ni la información suficiente para desarrollar. Otros estudios realizados en Ciudad Juárez, demuestran que hasta 220.000 personas han abandonado su lugar de residencia por un período de tres años evadiendo la violencia generada por los grupos criminales (CMDI 2011, 1).

Claramente, la violencia generada por la guerra contra el narcotráfico y los ataques indiscriminados que sufre la población civil disminuyen las condiciones de seguridad que las personas necesitan para vivir en un ambiente adecuado o por lo menos sentirse protegidos por el estado y las autoridades correspondientes; sin embargo, al no tener protección adecuada y verse violentados sus derechos humanos, así como las altas posibilidades de que su vida corra peligro, deciden abandonar sus lugares de vivienda, trabajo, pertenencias y familiares para huir de la violencia en busca de protección y seguridad en otros estados al interior del país.

Esta condición de desplazados internos a causa de la violencia, pone a la población civil en grandes problemas, ya que muchos en el proceso de huida perdieron o no cuentan con sus documentos de identidad, lo que les imposibilita el acceso a servicios sociales (CMDI 2011, 1). A pesar de la evidente situación de vulnerabilidad que sufre la población civil, el gobierno ha reconocido parcialmente el problema, y ha tomado ciertas medidas sobre unos estados por sobre otros; de acuerdo a esto, existen dos procesos claros para combatir el problema del desplazamiento:

- Proyecto de Ley sobre el desplazamiento interno propuesto en el 2011 por el gobierno de Chiapas.
- Decisión del Senado (mexicano) de asignar ms fondos para brindad apoyo a los desplazados internos indígenas (CMDI 2011, 1)

De acuerdo a algunos analistas, como Vité en 2009, el desplazamiento interno generado en distintos estados de México es causado por un “conflicto armado interno” (CMDI 2011, 2), el cual ha alcanzado niveles de violencia extremadamente altos desde que el gobierno lanzara una ofensiva militar desde el 2006, como ya se lo explicó en la anterior sección de este trabajo. Complementando, los niveles de violencia elevada y agradaba han generado que la población busque mejoras en su situación de vida así como protección, para lo cual de manera progresiva se han desplazado entre los distintos estados del país, coordinadamente en las fechas o con las situaciones/olas agravadas de violencia armada. A pesar de que estas situaciones no están completamente codificadas ni existen muchos datos reales con respecto al número de desplazados internos, se estima que el desplazamiento forzado a causa de la violencia es evidente en estados como Chihuahua, Tamaulipas, Michoacán, Sinaloa y Durango (CMDI 2011, 2).

Cuando Felipe Calderón asumió el mandato en el 2006 y desplegó nuevos elementos militares para combatir con el narcotráfico y los grupos criminales, se aprehendieron aproximadamente 21 capos (capturados o asesinados), así como 120 toneladas de cocaína incautada; para lograr esto, se aumentaron alrededor de 49.000 soldados en la ofensiva militar contra los carteles de la droga, para lo cual, este aumento de tropas ha generado más violencia, sumado al incremento de violencia y armamento por parte de los grupos del crimen organizado y sus líderes, quienes buscan obtener o recuperar control sobre zonas rurales y urbanas a lo largo del territorio mexicano (CMDI 2011, 3). Además de la violencia y los desplazados internos en México, otro problema a tomar en consideración es la veracidad de la información oficial que brinda el gobierno, ya que en informes publicados en el 2011, sugieren que 35.000 personas han sido asesinadas debido a la violencia generada desde el 2007, pero otros informes de fiscalías estatales sugieren un número más elevado que ronda la cifra de los 50.000 (CMDI 2011, 4).

Frente a la grave situación de violencia y desplazamiento interno generado por el conflicto del narcotráfico, la población civil tiende a desconfiar de la capacidad que tienen los gobiernos locales, así como las fuerzas policiales y militares para garantizar su seguridad y estándares de vida adecuados (Monitor Mitofsky 2011a, 2011b). Estos problemas de desconfianza se agravan cuando existen conexiones de corrupción y amenazada contra funcionarios públicos; en varios casos, funcionarios han recibido amenazas contra su vida o su familia para no procesar casos, por lo cual se unen a la población desplazada a causa de amenazas o como parte de la violencia armada. Además de esto, muchos departamentos/gobiernos locales cuentan con pocos funcionarios, reducido presupuesto, y los altos índices de corrupción existentes en el servicio público mexicano (*The New York Times* 2011a, 2011b) generan problemas para que la población civil tenga algún tipo de apoyo oficial y protección. Junto a esto, el aumento de elementos militares y fuerzas policiales para combatir o repeler la violencia armada y los grupos del crimen organizado no han ayudado a reducir la situación de violencia, y al contrario de esto, han aumentado las violaciones de derechos humanos así como el inadecuado uso progresivo de la fuerza por parte de los grupos militares y fuerzas policiales contra la población civil (Sedena 2011), e incluso, el ejército se ha encargado de admitir que sus acciones ponen en riesgo la población civil (*La Jornada* 2011).

En cuanto al desplazamiento interno de personas a lo largo del territorio mexicano, existen muchas incongruencias relacionadas con los datos o cifras oficiales de personas desplazadas, sin

embargo, según reportan algunos medios de comunicación y agencias locales, existen desplazamientos masivos en los estados de: Tamaulipas, donde hasta 400 personas fueron desplazadas de una misma ciudad (CMDI 2011, 4); Michoacán, que en el 2011 se desplazaron 2.000 personas a causa de la violencia armada (CMDI 2011, 4); y Guerrero, donde alrededor de 100 familias abandonaron sus comunidades por la presencia de grupos armados buscando tener control de los recursos forestales (*La Jornada* 2011). Estos desplazamientos se generan no solo a causa de la violencia armada o la presencia de grupos criminales o fuerzas militares desplegando operaciones, sino que también son causas del desplazamiento los actos de amenazas o intimidación por parte de personas que se presume, están vinculadas a los grupos narcotraficantes, para lograr desplazar personas de zonas que tienen interés los grupos del crimen organizado (CMDI 2011, 5). En algunos sectores como zonas de la sierra, se realizaron este tipo de prácticas para que la población abandonara sus territorios y que los grupos narcotraficantes controlen estas zonas para la siembra y trasiego de sustancias ilegales (*La Jornada* 2011).

Gráfico 3.1. Número de homicidios en México por año

Número de homicidios en México por año

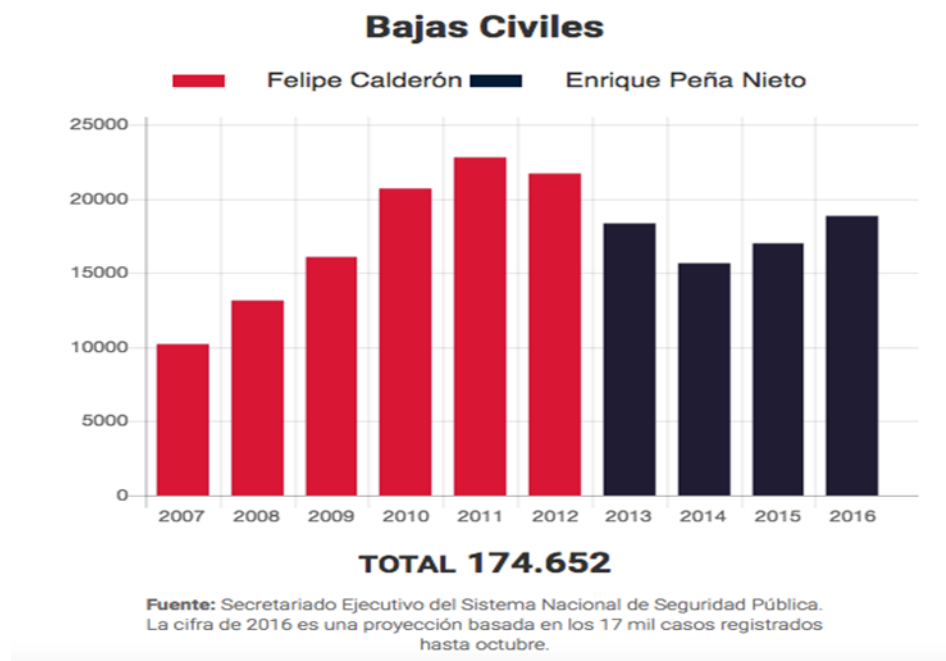


Datos de 2017 sólo de enero a mayo

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía • Created with Datawrapper

Fuente: INEG (2017).

Gráfico 3.2. Bajos civiles entre los gobiernos de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto



Fuente: Sistema Nacional de Justicia (2016).

Gráfico 3.3. Desaparecidos entre los gobiernos de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto



Fuente: Sistema Nacional de Justicia (2016).

Capítulo 4. Análisis de aplicabilidad del DIH al caso de México y la guerra contra el narcotráfico

El DIH se encarga de limitar los efectos de la guerra restringiendo los métodos y medios para realizar las hostilidades durante el enfrentamiento armado en distintas situaciones. Sin embargo, esto lo hace debido al principio de protección de la vida y la condición de humanidad de las personas que se ven afectadas por los efectos que la guerra o los enfrentamientos armados tienen sobre las personas que no están involucradas en el conflicto. De esta manera, el DIH busca limitar la guerra para proteger a las personas de sus efectos, y lo hace a través de la protección todos los que no participan de manera directa en las hostilidades, o que dejaron de participar ya sea por captura,³ condiciones médicas o de salud, por dejar las armas o simplemente por ser población civil. Para poder proteger a este grupo, el DIH condiciona el enfrentamiento armado con su serie de reglas y normas internacionales para limitar los métodos y medios de la guerra.

En el caso de México y su guerra contra el narcotráfico, no existe una declaración de guerra formal, además de algunos discursos presidenciales y un enfoque de seguridad nacional en la lucha contra el narcotráfico, por lo que no podrían cumplirse los principios del DIH que delimitan los actores del conflicto. Aunque no existe una definición legal de que es conflicto armado, de acuerdo a la jurisprudencia se detalla que: “un conflicto armado se da cuando se enfrentan el ejército o fuerza armada entre Estados o si es que existe violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados, o entre tales grupos dentro de un Estado”. Posteriormente se delimita que los conflictos armados pueden ser de carácter internacional (CAI) o no internacional (CANI); en este caso, nos interesa la diferencia entre los CANI y las situaciones de tensión interna, disturbios internos, motines, actos aislados o esporádicos de violencia y otros actos que no están protegidos por el DIH.

De esta manera, para poder delimitar si se aplica o no el DIH en el caso de México y su guerra contra el narcotráfico, lo primero que se debe analizar es la delimitación del conflicto, es decir, delimitar si existe o no un conflicto armado interno o no internacional para ver las normas que el DIH indica al respecto. Continuando con esto, el problema de México y el narcotráfico podría delimitarse considerarse un conflicto armado interno y no solo cae en la categorización de tensiones o disturbios internos ni actos de violencia esporádicos debido a que existe una situación

³ Adquieren el estatus de prisionero de guerra según el DIH.

de violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados, es decir, los cárteles del narcotráfico.

La categoría o definición de conflicto armado no internacional está amparada en el Artículo 3 Común de los Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional II; en lo que respecta al Artículo 3 Común, se establece las prohibiciones de diversos actos cuando se da un conflicto en el territorio perteneciente a una de las partes involucradas. Estas prohibiciones se establecen para proteger a las personas que no participan directamente de las hostilidades o que hayan depuesto las armas, así como las personas que están fuera de combate por cualquier causa (enfermedad, herida, etc.) De esta manera, en el párrafo 2 se detallan los siguientes actos prohibidos por este Artículo:

- Se prohíben en cualquier tiempo y lugar por lo que atañe, a las personas mencionadas:
- Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;
- La toma de rehenes;
- Los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes.

Para complementar el Artículo 3 Común de los Convenios, se desarrolló el Protocolo Adicional II, estableciendo mejores lineamientos para diferenciar un conflicto internacional de uno no internacional. De esta manera, el Protocolo Adicional II se aplica a todos los conflictos que no se establezcan en el Convenio I de Ginebra⁴, y “que se realicen en el territorio de una de las partes involucradas en el conflicto, entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo” (Protocolo Adicional 1977).

Adicionalmente, el mismo Protocolo menciona en el segundo párrafo que “no se aplicará a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como motines, actos esporádicos

⁴ Protocolo Adicional I, Artículo 1 párrafo 4: comprenden los conflictos armados en que los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra regímenes racistas, en el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta NNUU y en la Declaración sobre los principios del derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta NNUU.

y aislados de violencia y otros actos análogos, que no son conflictos armados” (Protocolo Adicional 1977). Pero aquí nace la pregunta: ¿por qué la violencia de México no son actos de violencia esporádicos y si violencia prolongada?: Principalmente por el antecedente histórico del narcotráfico en el país; el crimen organizado, el narcotráfico y la violencia producto de estas actividades ilícitas se remonta desde el año 1920 en México, por lo que el bagaje histórico podría delimitar esta situación como actos de violencia prolongados. Además de esto, desde el 2006 (es decir, hace 11 años) se realizaron declaraciones discursivas por parte de autoridades gubernamentales de México donde se declaran abiertamente en una lucha armada contra las drogas, posterior a esto, los grupos del crimen organizado involucrados en esta actividad ilegal (carteles de la droga) incrementaron la violencia progresivamente en el país, convirtiéndolo en uno de los países más violentos del mundo y violando las prohibiciones establecidas en el Artículo 3 Común de los Convenios.

Además, los constantes enfrentamientos armados entre grupos delictivos y miembros de la fuerza armada del Estado han dejado grandes afectaciones a la población civil ya sea con homicidios, desaparecidos y grandes tasas de violencia, que facultan a este caso como un conflicto armado interno debido a la violencia prolongada entre los actores que se enfrentan: Estado y grupos armados organizados. Es necesario puntualizar que el Estado y sus grupos militares enfrentan grupos armados organizados que no tienen fines políticos,⁵ pero que si persiguen fines delictivos relacionados con las actividades del crimen organizado.

De acuerdo a la guía para interpretar la noción de participación directa de las hostilidades, los grupos armados organizados corresponden a facciones de militares disidentes, u otros grupos armados organizados. En el caso de México se aplican ambos casos para la definición de los actores que combaten contra el Estado: por un lado existen cárteles (se mencionan en secciones posteriores) que se crearon a base de ex miembros de fuerzas especiales del gobierno mexicano, además de que también son grupos del crimen organizado que se armaron con “personas parte de población civil y que por la estructura de la organización criminal, alcanzan el suficiente grado de organización para conducir hostilidades en nombre de una parte del conflicto, aunque no siempre

⁵ Es decir, no intentan imponer un nuevo gobierno, derrocar al actual Estado o convertirse en un movimiento de liberación nacional; son exclusivamente grupos del crimen organizado que se financian a través del narcotráfico, entre otras actividades ilícitas y buscan incrementar sus ganancias a través de la ilegalidad.

con los mismos medios, intensidad y nivel tecnológico que las fuerzas armadas estatales” (CICR 2020, 31).

Sin embargo, el concepto de grupo armado organizado que no sea como fuerzas armadas disidentes causa grandes interpretaciones y problemas para entender la aplicación del DIH; no es aplicable con el uso y mantenimiento de uniformes o distintivos comunes de grupos armados por ejemplo. Sin embargo, la dificultad que presentan para diferenciarse de fuerzas disidentes en la práctica responde a una falta de formalidad y muy posible clandestinidad de los grupos armados organizados (CICR 2020, 33), esto favorece en este caso, para la interpretación hacia los grupos delictivos y armados del crimen organizado y narcotráfico que realizan operaciones y tienen grados de organización para combatir a las fuerzas armadas estatales en México.

Por otro lado, uno de los principales objetivos del DIH es la protección de la población civil, y aquellos que no participen o hayan dejado de participar en las hostilidades del conflicto. Para esto, el art. 48 del Protocolo I de 1977 Adicional a los Convenios de Ginebra menciona que: “a fin de garantizar el respeto de la población civil y de los bienes de carácter civil, las partes en conflicto harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares”. En intenciones de cumplir con esto, se debe definir que es un combatiente o su diferencia de la población civil, la respuesta directa es que “combatiente” es aquel que participa de manera directa en las hostilidades; aquellos que no lo hagan o que hayan dejado de participar, pierden esta categoría y pasan a ser protegidos por las leyes y costumbres de la guerra.

El tema de la participación en las hostilidades es la principal norma del DIH para diferenciar combatientes y civiles, sin embargo, al mismo tiempo el DIH menciona la participación directa y la no participación de hostilidades. Puntualizando, la participación directa en las hostilidades sería realizada por combatientes que cumplan con los siguientes elementos:

- Personas que pertenecen a un grupo o fuerza armada, y que este tenga un grado de organización, cabeza visible o líder que responda por la actuación de sus subordinados,
- Que realice actos que ocasionen un daño inmediato al adversario, dentro de las hostilidades,
- Que exista relación de causa-efecto entre el acto realizado y el daño inmediato ocasionado al enemigo o contrario,

- Que a partir de eso se obtenga una ventaja militar concreta con cada acción.

De esta manera, un combatiente sea de Fuerzas Armadas pertenecientes a un Estado, o de grupos armados que combaten a un Estado u otro grupo armado, tienen que cumplir con estas características para que se cumpla el DIH así como las leyes y costumbres de la guerra en la conducción de las hostilidades. Al delimitarse como combatientes bajo estos elementos, no solo tienen se rige por las normas y costumbres de la guerra, sino que también se ve obligado a cumplir con las normas internacionales y principios del DIH que limitan las hostilidades y los enfrentamientos armados.

A pesar de que estos principios evidencian con claridad la facilidad para distinguir entre combatientes y civiles, el DIH busca profundizar en la protección a los que no participan de las hostilidades, es por estos que establece además de los elementos ya mencionados, obligaciones de los combatientes para diferenciarse de la población civil. Estas obligaciones son:

- Portar un uniforme,
- Portar un distintivo fijo y reconocible, y
- Llevar armas a la vista.

A pesar de que estas obligaciones aclaran el panorama de diferenciación y establece normas y elementos a tomar en cuenta durante los enfrentamientos, es común que durante el desarrollo de las hostilidades la diferenciación entre combatiente y civil se vea afectada, limitada o difícil de establecer; en estos casos se establece que los combatientes mantienen esa categorización siempre que lleve abiertamente las armas, ya sea durante todo el enfrentamiento armado, o también, durante el tiempo que sea visible para el enemigo. De esta manera, es claro que además de los primeros elementos mencionados para delimitarse como combatiente, la siguiente obligación exclusiva necesaria es la de portar armas a la vista; con esto, los combatientes de grupos subversivos o de otros grupos que no pertenezcan a fuerzas armadas no tienen la obligación de portar uniforme o distintivos reconocibles.

Esto quizás genere ambigüedad debido a que se deben cumplir los elementos y las obligaciones mencionadas, pero luego se especifica una sola obligación y no las otras mencionadas, pero quizás eso genera mayores beneficios para el cumplimiento del DIH y sus normas en cuanto a diferenciación de combatientes y civiles. Por ejemplo, en el caso de los miembros de un grupo

armado miembros de carteles de narcotráfico, se puede delimitar que cumplen con todos los elementos mencionados anteriormente, además de que cumple con todas las obligaciones de diferenciación, excepto la de portar uniforme o distintivos de manera constante. Al ser miembros de bandas delictivas del crimen organizado que se financias con actividades como narcotráfico y sicariato, no van a llevar uniformes o distintivos por razones obvias como su seguridad, anonimato o incluso evitar ser reconocidos por otros grupos y recurrir al enfrentamiento de carteles. Sin embargo, lo que si cumplen es el portar armas de manera constante ya sea para sus actividades delictivas o por defensa de posibles ataques de otros grupos o enfrentamientos con las Fuerzas Armadas o enemigos de carteles. De esta manera, el DIH y sus normas para generar la distinción de combatientes y civiles también puede aplicarse a los miembros de los carteles del narcotráfico o grupos del crimen organizado ya que cumplen con los elementos y las obligaciones mencionadas.

Conclusiones

Después de lo que se ha explicado en el capítulo anterior, en esta sección final el trabajo busca puntualizar y generar explicaciones a las conclusiones acordadas respecto al tema seleccionado y delimitar si se cumplió o no con el objetivo así como el contestar la pregunta de investigación planteada al inicio. En primer lugar, el trabajo considera que en lo que respecta a la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en el caso de México debido a su lucha contra las drogas y violencia generada por los grupos del Crimen Organizado y narcotráfico, si es posible una aplicación de estas normas internacionales; el argumento central de esta aplicación se detalla a continuación.

En primer lugar, para delimitar la situación de México como un conflicto armado interno bajo los estándares del DIH, es necesario puntualizar que los diversos grupos del crimen organizado y carteles del narcotráfico analizados a lo largo de este trabajo, si cumplen con el requisito de tener una cadena de personal que funcione bajo una estructura y un grado de organización con líderes visibles, tales como los capos de cada cartel de la droga. De esta manera, se cumple con un requisito necesario para puntualizar cuales son los grupos que afectan a la población civil de manera continua y con violencia prolongada contra el gobierno y las fuerzas del orden público: policía y militares.

En segundo lugar, los miembros de grupos armados organizados realizan actos y operaciones que generan daño de manera constante a diversos sectores del país, en particular a la población civil en diferentes zonas y territorios, así como generar daño a su adversario inmediato: el gobierno y las fuerzas del orden que combaten contra ellos. Además de esto, las operaciones y actos de violencia y ataques se generan también entre grupos del narcotráfico; los carteles combaten entre ellos ya sea por control territorial, control de operaciones ilegales, o posicionarse como un cartel mucho más fuerte y económicamente más rentable que otros. De esta manera, las operaciones y actos de violencia generalizada que sufre la población civil, y que las fuerzas del orden no pueden mitigar, se realizan entre grupos delictivos que no atacan con las regulaciones o reglamentos que las fuerzas del orden si, por lo que el daño es mayor.

Esto nos lleva a la tercera conclusión; según el DIH, es necesario que esos actos y operaciones contra adversarios generen una relación causa-efecto contra sus enemigos, y como se ha explicado anteriormente, esto sucede principalmente contra la población civil que sufren la

mayoría de atrocidades de la violencia discriminada. De la misma manera, las fuerzas del estado no logran regular los actos de violencia y se ven obligados en muchas ocasiones a aislar a la población y dejar el control territorial en manos del grupo más violento. La relación causa-efecto entre los actos de violencia y la violencia generada contra la población civil, hacen de México uno de los países más violentos en el mundo.

En cuarto lugar, las operaciones y actos realizados en enfrentamientos militares y entre carteles del narcotráfico, generan distintas ventajas en el conflicto. Ya sean de posesión territorial por parte de los carteles del narcotráfico, o en otros casos por posesión de cargamentos de drogas y armas ilegales por parte de las fuerzas públicas del orden, las ventajas se ven evidenciadas para cada actor del conflicto. Particularmente, en el caso de los grupos del crimen organizado y narcotráfico, las ventajas son materiales y territoriales debido a que se puede delimitar los territorios que controlan a lo largo del país y en diferentes estados. De la misma manera, aumentan estas operaciones con las regalías económicas de sus actividades ilegales a lo largo del continente y en operaciones internacionales.

En quinto lugar y para concluir con esta parte del análisis final del trabajo, tanto los actos, operaciones, represalias y ventajas que han obtenido a lo largo de las hostilidades, los grupos del crimen organizado y carteles del narcotráfico, han generado grandes afectaciones y violaciones de principios humanitarios contra la población civil. Como argumento central, el DIH se encarga de regular los métodos y medios para realizar hostilidades en tiempos de conflicto armado, y estas regulaciones se realizan en especial para limitar los efectos y repercusiones que puedan tener sobre la población civil. Es por este motivo que todo lo que se ha analizado a lo largo del trabajo, cumple con el principal elemento del DIH: afectar a la población civil. Con esto, se viola cualquier principio humanitario de protección, y en conjunto a los anteriores elementos mencionados como conclusiones, se cumplen varios requisitos y elementos necesarios bajo los estándares del DIH para que el caso analizado de México y su guerra contra el narcotráfico, pueda convertirse en un posible conflicto armado interno y así exigir más cumplimiento y mejoras al gobierno para proteger como es debido a la población civil.

Finalmente, es importante mencionar que a pesar de que DIH está cercanamente relacionado al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, esta última perspectiva no ha sido analizada en este trabajo. Esto se debe principalmente a que para los fines del trabajo en cuestión, el Derecho

Internacional de los Derechos Humanos no entra en análisis debido a que su aplicación, respeto y promoción debe realizarse por parte del Estado de manera constante, es decir, desde tiempos de paz, conflicto y posconflicto. En el caso del DIH, solo se aplica y se analiza su intervención en casos donde se delimitan que existe un conflicto armado ya sea de carácter internacional (CAI) o no internacional (CANI). El objetivo de este trabajo era evidenciar una “situación de violencia” que podría considerarse “conflicto armado interno” según los parámetros del DIH, de esta manera, a pesar de que existen numerosas violaciones al Derecho Internacional de los derechos Humanos y las diferentes convenciones, declaraciones y tratados que componen ese régimen internacional de protección, no entra en los parámetros de análisis de este trabajo. Sin embargo, podría surgir como una continuación por intereses de investigación, profundizar sobre ese régimen internacional de derechos humanos y complementar el trabajo de investigación de esta manera.

Al igual que en el caso del derecho internacional de los derechos humanos, existen otros elementos que no han sido considerados para este trabajo, como el posible rol en la violencia generada por el narcotráfico de grupos considerados como guerrillas, que surgen principalmente del contrabando de armas y sicariato en la frontera sur de México, que luego se desarrolla en niveles de violencia más elevados en países de Centroamérica. Sin embargo, al hacer un análisis inicial de grupos delictivos y sus posibles implicaciones bajo estándares y normas internacionales como lo es el DIH, se abre una gama de posibilidades para nuevos análisis a futuro relacionados a los grupos violentos de centro y sur del continente americano. Grupos delictivos como los paramilitares, guerrillas, maras y otro tipo de pandillas con altos niveles de violencia contra la población civil podría pasar a un nuevo nivel de análisis y repercusiones bajo estándares internacionales a partir de este trabajo. De esta manera, se concluye el trabajo generando nuevos intereses de investigación y posibles temas para un futuro en la protección de la población civil afectada por actividades ilegales en el escenario internacional y regional.

Referencias

- Acosta, Ramiro. 2002. *Los nuevos sujetos del derecho internacional*. Quito: Abya-Yala.
- Angarita Piña, Ricardo. 1999. “El derecho internacional humanitario: sus reglas, su interpretación y la Corte Penal Internacional”. *Reflexión Política* 1 (2): 1-15.
<http://www.redalyc.org/pdf/110/11010208.pdf>
- Bagley, Bruce. 2015. “Introduction, Drug Trafficking and Organized Crime in Latin America in the XXI Century”. En *Drug Trafficking, Organized Crime, and Violence in the Americas Today*, editado por Bruce Bagley y Jonathan Rosen, 1-26. Gainesville: University Press of Florida.
- Booth, Ken. 2005. *Critical security studies and world politics*. Boulder: Lynne Rienner.
- Bozdaglioglu, Yücel. 2007. “Constructivism and Identity Formation: An Interactive Approach”. *Review of International Law and Politics* 11 (3): 121-144.
- Brett, Rachel, y Eve Lester. 2001. “Derecho de los refugiados y derecho internacional humanitario: paralelismos, enseñanzas y perspectivas para el futuro”. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 30 de septiembre. https://www.u-cursos.cl/derecho/2024/1/D129D04134/1/material_docente/bajar?id=7451473&lsar=1&file=0
- CICR. 2020. “Guía para interpretar la noción de participación directa en las hostilidades según el DIH”. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/60524>
- CMDI (Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno). 2011. “México: desplazamiento debido a violencia criminal y comunal”.
https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Proteccion/2011/Mexico_-_Desplazamiento_debido_a_violencia_criminal_y_comunal_-_IDMC_2011.pdf
- Comité Internacional de la Cruz Roja. 2003. “El derecho internacional humanitario y los retos de los conflictos armados contemporáneos”. Ponencia presentada en la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- 2012a.” Resumen de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y de sus protocolos adicionales”. http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/dih_didh.pdf
- 2012b. “Violencia y uso de la fuerza”. <http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/p0943.pdf>
- Cook, Colleen. 2007. “Mexico’s Drug Cartels”. Report for Congress.
<https://sgp.fas.org/crs/row/RL34215.pdf>
- Cruz, María de la. 2012. “Saldo de la guerra contra el narcotráfico en México”. *Imagen*.
<https://www.imagen.com.mx/saldo-de-la-guerra-contra-el-narcotrafico-en-mexico>
- David, Charles-Philippe. 2008. *La guerra y la paz: enfoque contemporáneo sobre la seguridad y la estrategia*. Barcelona: Icaria.
- DFAE (Departamento Federal de Asuntos Exteriores). 2014. “El abc del derecho internacional humanitario”.
https://www.eda.admin.ch/dam/eda/es/documents/publications/GlossarezurAussenpolitik/ABC-Humanitaeren-Voelkerrechts_es.pdf

- Duarte, Roberto. 2001. "La globalización y el riesgo del crimen organizado transnacional". *RESDAL*, 17 de septiembre. <https://www.resdal.org/Archivo/d00001bb.htm>
- El Universal*. 2008. "Atentados en Morelia: EU ve narcoterrorismo en cobardes ataques". <http://goo.gl/YRU9fi>
- Evans, Gareth. 2004. "When is it right to fight?". *Survival* 46 (3): 59-82. <https://doi.org/10.1080/00396330412331343733>
- 2006. "From Humanitarian Intervention to the Responsibility to Protect". <https://wilj.law.wisc.edu/wp-content/uploads/sites/1270/2012/02/evans.pdf>
- Finnemore, Martha. 1996a. "Constructing Norms of Humanitarian Intervention". En *The Culture of National Security: Norms and Identity in World Politics*, editado por Peter Katzenstein, 153-185. Nueva York: Columbia University Press.
- 1996b. *National interests in international society*. Nueva York: Cornell University Press.
- Finnemore, Martha, y Kathryn Sikkink. 1998. "International Norm Dynamics and Political Change". *International Organization* 52 (4): 887-917. <https://www.jstor.org/stable/2601361>
- González, Luis. 2010. "Los cárteles más fuertes de México". <https://www.esglobal.org/lista-los-carteles-mas-fuertes-de-mexico/>
- Herrera Beltrán, Carla. 2006. "El gobierno se declara en guerra contra el hampa; inicia acciones en Michoacán". *La Jornada*, 12 de diciembre. <https://www.jornada.com.mx/2006/12/12/index.php?section=politica&article=014n1pol>
- Izquierdo, Emilio. 1993. *El derecho internacional humanitario*. Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Kalshoven, Frits, y Liesbeth Zegveld. 2005. *Restricciones en la conducción de la guerra. Introducción al derecho internacional humanitario*. Buenos Aires: Centro de de Apoyo en Comunicación para América Latina.
- Katznstein, Peter, Ronald Jepperson y Alexander Wendt. 1996. "Norms, Identity and Culture in National Security". En *The Culture of National Security: Norms and Identity in World Politics*, editado por Peter Katznstein. Nueva York: Columbia University Press.
- Kratochwill, Friedrich. 1989. *Rules, Norms and decisions. On the conditions of Practical and legal Reasoning in International Relations and Domestic affairs*. Cambridge: Cambridge university Press.
- Lebow, Richard. 2008. *A Cultural Theory of International Relations*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Mendoza, Enrique. 2011. "Cinco años de Guerra, 60 mil muertos". *Proceso*, 10 de diciembre. <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2011/12/10/cinco-anos-de-guerra-60-mil-muertos-96003.html>
- Montesquieu, Charles. 1987. *Del espíritu de las leyes*. Madrid: Tecnos.
- Nájar, Alberto. 2015. "Jalisco Nueva Generación, el nuevo y peligroso cartel de México". *BBC*, 10 de abril.

- http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150409_jalisco_nueva_generacion_mexico_narcotrafico_an
- 2017. “Por qué los carteles del narcotráfico en México se parecen a las grandes multinacionales financieras”. *BBC*, 22 de febrero. <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-39035737>
- Newman, Edward. 2001. “Human security and constructivism”. *International Studies Perspectives* 2 (3): 239-251.
- Onuf, Nicholas. 1989. *World of Our Making: Rules and Rule in Social Theory and International Relations*. Columbia: University of South Carolina Press.
- 1998. “Constructivism: A User’s Manual”. En *International Relations in a Constructed World*, editado por Vendulka Kubalkova, Nicholas Onuf y Paul Kowert, 58-78. Nueva York: Rotulledge.
- 2013. *Making Sense, Making Worlds. En Constructivism in Social theory and International Relations*. Nueva York: Rotulledge.
- Park, Madison. 2016. “Los carteles del narcotráfico más importantes de México”. *CNN*, 19 de agosto. <http://cnnespanol.cnn.com/2016/08/19/los-carteles-del-narcotrafico-mas-importantes-de-mexico/#0>
- Payne, Rodger. 2001. “Persuasion, Frames, and Norm Construction”. *European Journal of International Relations* 7 (1): 37-61. <https://doi.org/10.1177/1354066101007001002>
- Pictet, Jean. 1998. *La naturaleza del derecho humanitario: desarrollo y principios del DIH*. Quito: Fundación Henry Dunant / Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Política. 2010. “Muertes de civiles en el combate al crimen, daños colaterales”, 13 de abril. <https://www.jornada.com.mx/2010/04/13/index.php?section=politica&article=005n1pol>
- 2012. “Van 150 mil muertos en México por la narcoviolenia: Panneta”, 28 de marzo. <https://www.jornada.com.mx/2012/03/28/politica/005n1pol>
- Roberts, Adam. 1993. “Humanitarian war: military intervention and human rights”. *International Affairs* 69 (3): 429-449.
- Ruggie, John. 1998a. *Constructing the World Polity: Essays on International Institutionalization*. Nueva York: Routledge.
- 1998b. “What Makes the World Hang Together? Neo-Utilitarianism and the Social Constructivist Challenge”. *International Organization* 52 (4): 855-885. <https://www.jstor.org/stable/2601360>
- Sabina, Alkire. 2005. “A Conceptual Framework for Human Security”. Working Paper, Centre for Research on Inequality, Human Security and Ethnicity. <https://assets.publishing.service.gov.uk/media/57a08cf740f0b652dd001694/wp2.pdf>
- Saín, Marcelo, y Nicolás Rodríguez. 2015. *Tendencias y desafíos del crimen organizado en Latinoamérica*. Buenos Aires: UMET.
- Salas, Pilar. 2010. “Ciudad Juárez, la urbe más peligrosa del mundo”. *El Confidencial*, 20 de marzo. https://www.elconfidencial.com/mundo/2010-03-20/ciudad-juarez-la-urbe-mas-peligrosa-del-mundo_612240/

- Salmon, Elizabeth. 2012. *Introducción al derecho internacional humanitario*. Lima: Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Sassen, Saskia. 2007. "Elementos para una sociología de la globalización". En *Sociología de la globalización*, editado por Saskia Sassen. Buenos Aires: Katz Editores.
- Schmidt, Brian. 2012. "The primacy of national security". En *Foreign policy: theories, actors, cases*, editado por Steve Smith, Amelia Adfield y Tim Dunne, 155-169. Oxford: Oxford University Press.
- Steiner, Henry. 2000. *International Human Rights in context: law, politics, morals*. Oxford: Oxford University Press.
- Traci, Carl. 2009. "Progress in Mexico drug war is drenched in blood". The Associated Press, 15 de marzo.
<https://web.archive.org/web/20090315080309/http://www.google.com/hostednews/ap/article/ALeqM5ilIZ5du3hOOeN7yatYIRIhFY-MJAD96RBGO00>
- Tsai, Yu-tai. 2009. "The emergence of human security: a constructivist view". *International Journal of Peace Studies* 14 (2): 19-33. <https://www.jstor.org/stable/41852991>
- United Nations. 2005. "In Larger Freedom: Towards Development, Security and Human Rights for All". <https://digitallibrary.un.org/record/543857?ln=es&v=pdf>
- Univisión Noticias. 2015. "Así se reparten en México los carteles de la droga, según la DEA", 17 de diciembre. <http://www.univision.com/noticias/narcotrafico/asi-se-reparten-en-mexico-los-carteles-de-la-droga-segun-la-dea>
- Walt, Stephen. 1998. "One World, Many Theories". *Foreign Policy* 110: 29-32, 34-46.
<https://www.jstor.org/stable/1149275>
- Wendt, Alexander. 1992. "Anarchy is What States Make of It: The Social Construction of World Politics". *International Organization* 46 (2): 391-425.
<https://www.jstor.org/stable/2706858>
- 1999. *Social Theory of International Politics*. Cambridge: Cambridge University Press.